

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-FUNC-ONPE
DERIVADO DEL CONCURSO PUBLICO N° 004-2022-FUNC-
ONPE**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE POLIZA DE SEGUROS –
FUNC ONPE**

[Handwritten signatures in blue ink]

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

UP

UP

UP

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

M

CF

P

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS
INSTRUCCIONES INDICADAS)

M

A

P

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES – ONPE
RUC N° : 20291973851
Domicilio legal : Jr. Washington N° 1894 – Lima
Teléfono: : 417-0630 / Anexo: 8283
Correo electrónico: : procesosjasec.onpe@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE POLIZA DE SEGUROS – FUNC

ITEM	TIPO DE SEGURO	DESCRIPCIÓN
1	Seguros Patrimoniales	Póliza de Seguro Multirriesgo
		Póliza de Seguro de Deshonestidad
		Póliza de Seguro de Vehículos
	Seguros Humanos	Póliza de Asistencia Médica y Formación Laboral – Practicante
		Póliza de Seguro Vida Ley

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000029-2023-GAD/ONPE** el **22 DE FEBRERO DE 2023**.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **ESQUEMA MIXTO**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se computa de la siguiente manera:

- Desde las 00:00 horas del día siguiente de la firma del contrato o del día siguiente del vencimiento del contrato vigente, lo cual será comunicado por la Entidad, para la Póliza de seguro Vida Ley y Asistencia Médica y Formación Laboral - Practicante.

- Desde las 12:01 horas del día siguiente de la firma del contrato o a la culminación del contrato vigente, lo cual será comunicado por la Entidad, para la Póliza de Seguro Multiriesgo, Póliza de Seguro de Deshonestidad y Póliza de Seguro de Vehículos.

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el monto de S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles). El pago del abono se realizará en:

N° de Cuenta : 00-000-282928 (Verificar que pertenece a la ONPE)
Banco : BANCO DE LA NACIÓN
N° CCI³ : 01800000000028292801

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante La Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 162-2021-EF – Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 234-2022-EF - Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley 29946 - Ley de Contrato de Seguros, así como los diferentes Reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables y vigentes.
- Ley 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, así como los diferentes Reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables y vigentes.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

³ En caso de transferencia interbancaria.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)⁶**
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- -

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. (**Anexo N° 7**)
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda; con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de los documentos para la firma del contrato.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- f) Declaración Jurada de domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Declaración Jurada de correo electrónico para notificar la Orden de Servicio (de ser el caso) y la notificación al contratista durante la ejecución contractual.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸. (**Anexo N° 10**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.
- j) Estructura de costos¹⁰.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la ventanilla de Mesa de Partes de la Entidad, sito en Jr. Washington N° 1894 – Cercado de Lima, en el horario de lunes a viernes de 08:30 a 16:30 horas.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de acuerdo al siguiente de talle:

a) En dos (02) cuotas para los siguientes seguros:

- Póliza de Seguro Multirriesgo
- Póliza de Seguro de Deshonestidad
- Póliza de Seguro de Vehículos

- ✓ Primera cuota: 50% del monto contractual, dentro de los quince 15 días calendario siguientes del inicio de la vigencia de la póliza.
- ✓ Segunda cuota: 50% del monto contractual, dentro de los noventa 90 días calendario siguientes del inicio de la vigencia de la póliza.

b) En forma mensual, de acuerdo a la cantidad de personas declaradas, por los siguientes seguros:

- ✓ Póliza de Seguro Vida Ley
- ✓ Póliza de Asistencia Médica y Formación Laboral – Practicante.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad por parte del área usuaria.
- Conformidad del corredor de seguros designado.
- Póliza de seguro emitida y vigente.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la mesa de partes de la entidad sito en Jr. Washington N° 1894 Cercado de Lima o mediante el uso de la mesa de partes virtual de la institución en el horario de lunes a viernes de 08:30 a 16:30 horas.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGUROS – FUNC ONPE

1. ÁREA SOLICITANTE

- La Sub Gerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración.
- La Gerencia de Recursos Humanos.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar pólizas de Seguro que brinden cobertura a los bienes patrimoniales y para beneficio de personal contratado por Decreto Legislativo N° 728 y el Decreto Legislativo N° 1401, en el alcance del marco normativo vigente, ante la eventualidad de un siniestro. La presente contratación se enmarca en el Plan Operativo Institucional Multianual:

- AOI00047900153: GESTIÓN MANTENIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL
- AOI00047900148: GESTIÓN DEL BIENESTAR Y DESARROLLO DEL TRABAJADOR

3. FINALIDAD PÚBLICA

Proteger los bienes patrimoniales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE y la integridad de las personas, a fin de minimizar riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer el desarrollo normal de las actividades, mediante el aseguramiento de sus bienes, en salvaguarda de su patrimonio conforme a Ley. Asimismo, prever las consecuencias económicas y personales de hechos futuros e inciertos, beneficiando al personal bajo el Decreto Legislativo N° 728 y el Decreto Legislativo N° 1401.

4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

5. DESCRIPCION DEL SERVICIO

Se adjunta Slip Técnico de las siguientes Pólizas de Seguro:

Item	Tipo Seguro	Descripción
1	Seguros Patrimoniales	Póliza de Seguro Multiriesgo
		Póliza de Seguro de Deshonestidad
		Póliza de Seguro de Vehículos
	Seguros Humanos	Póliza de Asistencia Médica y Formación Laboral – Practicante
		Póliza de Seguro Vida Ley.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO

Suma Alzada

- Póliza de Seguro Multiriesgo
- Póliza de Seguro de Deshonestidad
- Póliza de Seguro de Vehículos

Precios Unitarios

- Póliza de Asistencia Médica y Formación Laboral – Practicante.
- Póliza de Seguro Vida Ley.

7. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL POSTOR

El servicio deberá ser prestado por una persona jurídica, el cual debe cumplir con lo siguiente:

Compañía de Seguros que opere bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros AFP y

autorizada para la prestar el servicio de cobertura de las pólizas solicitadas, el cual se acreditará con copia simple del documento expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

8. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR LA ENTIDAD

Para los seguros humanos: Remitir el reporte inicial de practicantes y de personal afecto al Seguro Vida Ley, así como, los reportes mensuales periódicos de acuerdo a los movimientos de ingreso y cese de personal y practicantes.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista es el único responsable ante la Entidad de cumplir con la contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades ni terceros en general.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El plazo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se computa de la siguiente manera:

- Desde las 00:00 horas del día siguiente de la firma del contrato o del día siguiente del vencimiento del contrato vigente, lo cual será comunicado por la Entidad, para la Póliza de seguro Vida Ley y Asistencia Médica y Formación Laboral - Practicante.
- Desde las 12:01 horas del día siguiente de la firma del contrato o a la culminación del contrato vigente, lo cual será comunicado por la Entidad, para la Póliza de Seguro Multiriesgo, Póliza de Seguro de Deshonestidad y Póliza de Seguro de Vehículos.

11. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La cobertura del seguro contratado será a nivel nacional e internacional, según cada especialidad de póliza y especificaciones requeridas.

12. ENTREGABLES

El Contratista deberá emitir los documentos (Pólizas, Endosos, Certificados, Condicionado y Coberturas) y entregarlos mediante carta dirigida a la Entidad, en la mesa de partes de la entidad sito en Jr. Washington N° 1894 Cercado de Lima o mediante el uso la mesa de partes virtual de la institución, en el horario de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas, adjuntando un (01) original, una (01) copia y uno (01) en archivo digital, en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la entrega de la información correspondiente por parte de la Entidad.

Las pólizas emitidas deberán señalar como fecha de inicio de vigencia el día siguiente de la suscripción del contrato, o el día de vencimiento del programa de seguros que se encuentre vigente, lo cual será comunicado por la Entidad.

El/los contratistas solicitarán mediante carta dirigida a la Entidad, en un plazo no mayor de dos (02) días calendarios después de la firma del contrato, la información requerida para la emisión de documentos (Pólizas, Endosos, Certificados, Condicionado y Coberturas).

13. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

Será otorgada a través de la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUROS PATRIMONIALES

La conformidad será otorgada por la Gerencia de Administración, previo informe de la Sub Gerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial, previa emisión y entrega de las pólizas correspondientes y conformidad emitida por el bróker de seguro por el cumplimiento de las condiciones, siendo las siguientes:

- Póliza de Seguro Multiriesgo
- Póliza de Seguro de Deshonestidad
- Póliza de Seguro de Vehículos

SEGUROS HUMANOS

La conformidad será otorgada por la Gerencia de Recursos Humanos, previo informe de la Sub Gerencia Bienestar y Desarrollo Humano, previa emisión y entrega de las pólizas correspondientes y conformidad emitida por el bróker de seguro por el cumplimiento de las condiciones y el aviso de cobranza y/o liquidación según corresponda por las pólizas correspondientes, siendo las siguientes:

- Póliza de Seguro Vida Ley.
- Póliza de Asistencia Médica y Formación Laboral – Practicante.

14. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

- a) En dos (02) cuotas para los siguientes seguros:
 - Póliza de Seguro Multiriesgo
 - Póliza de Seguro de Deshonestidad
 - Póliza de Seguro de Vehículos
 - ✓ Primera cuota: 50% del monto contractual, dentro de los quince 15 días calendario siguientes del inicio de la vigencia de la póliza.
 - ✓ Segunda cuota: 50% del monto contractual, dentro de los noventa 90 días calendario siguientes del inicio de la vigencia de la póliza.
- b) En forma mensual, de acuerdo a la cantidad de personas declaradas, por los siguientes seguros:
 - Póliza de Seguro Vida Ley.
 - Póliza de Asistencia Médica y Formación Laboral – Practicante.

Para ambos casos, el pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicará su CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI), y se debe de contar además con:

- Conformidad por parte del área usuaria
- Conformidad del corredor de seguros designado.
- Póliza de seguro emitida y vigente.
- Comprobante de pago.

El contratista debe presentar los documentos para pago en la mesa de partes de la entidad sito en Jr. Washington N° 1894 Cercado de Lima o mediante el uso la mesa de partes virtual de la institución, en el horario de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas

15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

16. PENALIDADES APLICABLES

16.1 Penalidades por Mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato/orden de servicio, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por el monto máximo del 10% del monto del contrato/orden de servicio vigente. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato/orden de servicio ó del ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

17. ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato/orden de servicio.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato/orden de servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18. INTEGRIDAD

En caso de falsedad de cualquiera de las declaraciones efectuadas por el contratista, la ONPE podrá declarar la nulidad del presente contrato/orden de servicio por infracción del principio de presunción de veracidad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a que tendrá acceso durante la ejecución del servicio, no podrá disponer de la misma para fines distintos al desarrollo del servicio. El proveedor y su personal, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitir los datos e información de ONPE a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la ONPE.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <p>Requisitos: El postor debe contar con autorización para llevar a cabo la actividad materia de la presente contratación, emitida por una entidad competente.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p>Acreditación: El postor deberá presentar Copia del documento que acredite la autorización de funcionamiento vigente para realizar operaciones de seguros, expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y/o Copia simple del Certificado emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'281,658.62 (Un millón doscientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho con 62/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: seguros generales y seguros de vida.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de</p>

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:
 "... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
 (...)
 "Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i= Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i =Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio 100 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹³

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

¹³ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁶.

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

Handwritten marks in blue ink on the left margin, including a checkmark and a signature.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-FUNC-ONPE**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-FUNC-ONPE

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²¹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

¹⁹ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibidem.

²¹ Ibidem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-FUNC-ONPE
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-FUNC-ONPE
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE POLIZA DE SEGUROS - FUNC, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-FUNC-ONPE
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se computa de la siguiente manera:

- Desde las 00:00 horas del día siguiente de la firma del contrato o del día siguiente del vencimiento del contrato vigente, lo cual será comunicado por la Entidad, para la Póliza de seguro Vida Ley y Asistencia Médica y Formación Laboral - Practicante.
- Desde las 12:01 horas del día siguiente de la firma del contrato o a la culminación del contrato vigente, lo cual será comunicado por la Entidad, para la Póliza de Seguro Multiriesgo, Póliza de Seguro de Deshonestidad y Póliza de Seguro de Vehículos.

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-FUNC-ONPE
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-FUNC-ONPE**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁵

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

M
A
P

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-FUNC-ONPE

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO
Póliza de Asistencia Médica y Formación Laboral – Practicante	15		
Póliza de Seguro Vida Ley	(*)		
Monto del componente a precios unitarios			

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Póliza de Seguro Multirriesgo	
Póliza de Seguro de Deshonestidad	
Póliza de Seguro de Vehículos	
Monto del componente a suma alzada	

Monto total de la oferta	
---------------------------------	--

El precio de la oferta soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar en su oferta los precios unitarios de los componentes previstos para este sistema en el presente anexo y por un monto fijo integral de los componentes previstos a suma alzada.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].”

ANEXO N° 7
CARTA DE AUTORIZACION PARA PAGO EN CCI

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-FUNC-ONPE
Presente. -

Asunto : Autorización para el pago con abonos en cuentas

Por medio de la presente, comunico a Ud, que el número de Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es el N° (consta de 20 dígitos), del Banco, agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente, para que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI .

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente prestación de servicio, sin observaciones, materia del contrato, quedará cancelada para todos sus efectos, mediante la sola acreditación del importe de la referida factura, a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-FUNC-ONPE
 Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1										
2										
3										
4										
5										
6										

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-FUNC-ONPE DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 004-2022-FUNC-ONPE

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OJS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-FUNC-ONPE

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD
DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-FUNC-ONPE
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

DESHONESTIDAD

CONDICIONES ESPECIALES Y/O DATOS ANEXOS

ASEGURADO:

OFICINA DE PROCESOS ELECTORALES -ONPE

MATERIA ASEGURADA:

Dinero y/o Valores y/o Bienes y todo bien en general de propiedad del asegurado y/o personal a su servicio y/o de terceros, de cualquier clase o naturaleza, incluyendo maquinarias, equipos, vehículos y mobiliarios de oficina en general, repuestos, enseres, incluyendo pero no limitado a aquellos bienes que están bajo el cuidado, control y custodia del asegurado o por el cual el asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la República, en locales propios y/o de terceros, , en forma permanente o temporal incluyendo bienes a la intemperie cuando su naturaleza así lo requiera y cuando los bienes se encuentren en almacenes y/o depósitos de terceros.

UBICACIÓN DEL RIESGO:

- 1 Jr. Talara N°702 Jesús María, Lima, Lima
- 2 Jr. Washington N°1894 Lima, Lima, Lima
- 3 Av. Tomas Valle S/N San Martín De Porres, Lima, Lima
- 4 Av. Industrial N°3113 San Martín De Porres, Lima, Lima
- 5 Calle Carlos Concha Cárdenas S/N San Martín De Porres, Lima, Lima
- 6 Parcela N° 10 del Sector Santa Genoveva, Av. Los Eucaliptos Lurín, Lima, Lima
- 7 Av. Nicolas de Piérola 589 (Hotel Crillón) Cercado de Lima, Lima, Lima
- 8 Jr. Lima N°908, Urb. Magisterial Abancay, Abancay, Apurímac
- 9 Av. La Perлита Mz. A Lt 12 N°112 Arequipa, Arequipa, Arequipa
- 10 Jr. María Montessori N°150 Ayacucho, Huamanga, Ayacucho
- 11 Jr. Mariano Ibérico N°345 - 349 Cajamarca, Cajamarca, Cajamarca
- 12 Jr. Amazonas N°1231 Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas
- 13 Av. Las Damelias N°449 Chiclayo, Chiclayo, Lambayeque
- 14 Av. Infancia S/N Cusco, Cusco, Cusco
- 15 Jr. La Libertad N°122 Huancayo, Huancayo, Junín
- 16 Prolongación Huallaga N°701 Huánuco, Huánuco, Huánuco
- 17 Jr. 28 De Julio N°864 Huaraz, Huaraz, Ancash
- 18 Calle Los Laureles N°166 Ica, Ica, Ica
- 19 Calle Calvo De Araujo N°431 Iquitos, Maynas, Loreto
- 20 Jr. Alfonso Ugarte N°289 Huacho, Huaura, Lima
- 21 Calle Los Geranios S/N Castilla, Piura, Piura
- 22 Pasaje Simón Bolívar N°161-165 Callería, Cnel. Portillo, Ucayali
- 23 Jr. José M. Moral N°110 Puno, Puno, Puno
- 24 Calle José Rosa Ara N°1746 Tacna, Tacna, Tacna
- 25 Jr. Gregorio Delgado N°333 Tarapoto, Tarapoto, Tarapoto
- 26 Av. Jesús De Nazareth N°316-320 Trujillo, Trujillo, La Libertad
- 27 Domicilios de trabajadores Lima

MATERIA DE SEGURO

Convenio I (Límite Agregado Anual)

Deshonestidad de Empleados

SUMA ASEGURADA

S/. 1'980,000.00

Número de Trabajadores:

Categoría A: 46

Categoría B: 307

Categoría C: 0

TOTAL: 353

Convenio II: (Límite Agregado Anual)

Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los locales S/ 30,000.00

Convenio III: (Límite Agregado Anual)

Pérdida de Dinero y/o Valores fuera de los locales S/ 30,000.00

Convenio IV (Límite Agregado Anual):

Falsificación de Papel moneda, documentos bancarios en general, Facturas, documentos de proveedores, órdenes de compra Guías de almacén S/ 30,000.00

Convenio V (Límite Agregado Anual):

Falsificación de Documentos Bancarios, documentos de pago de proveedores S/ 30,000.00

Convenio VI (Límite Agregado Anual):

Robo con fractura y/o Asalto de los Activos de la Institución, Maquinarias, Existencias propias y/o de terceros bajo su responsabilidad (En todos los locales y lugares de operación) S/ 1'980,000.00

VALOR DECLARADO: S/ 152,537,254.88

COBERTURAS ADICIONALES: (Límite Agregado Anual)

Hurto de activos fijos y móviles dentro de los locales S/ 126,320.00

(Sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas y/o evidencia de la sustracción)

Bienes y/o Dinero de empleados y/o directores y/o gerentes y/o funcionarios dentro de los locales, solo por asalto S/ 15,000.00

DEDUCIBLES (por todo y cada evento)

Se precisa que los deducibles aquí detallados prevalecen sobre los especificados en cualquier cláusula o condicionado general:

Convenios I y VI: 15% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,000.00 + IG

Demás convenios: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,000.00 + IG

Coberturas adicionales: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 500.00 + IG

Tablets y similares: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 500.00 + IG

CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES

1. Clausulas generales de contratación
2. Cláusula de terceros
3. Errores u Omisiones
4. Falsificación de Cheques de Gerencia
5. Restitución automática de la suma asegurada
6. Nombramiento de Ajustadores, según ley de seguros vigente
7. Adelanto del 50% del siniestro

8. Condicionado General de póliza 3D
9. Dinero en efectivo y valores dentro de local.
10. Elementos de seguridad y montos máximos para el dinero en efectivo.
11. Dinero en efectivo y valores en tránsito desde oficinas del asegurado a los bancos, clientes y viceversa, y entre oficinas.
12. Garantía para dinero y valores en tránsito (según texto adjunto)
13. Hurto (En límite agregado anual)
14. Valor de reposición a nuevo (hasta 05 años de antigüedad)
15. Cobertura automática por doble acumulación de dinero por paralización y días de no atención bancaria, para casos de feriados, huelgas y/o paros políticos, paros bancarios, domingos y/o cuándo se incrementa la cobranza, se duplicará el límite asegurado, sin necesidad de adecuar las medidas de seguridad al nuevo monto, por su naturaleza de temporal, aplicable a los convenios II y III, por el tiempo de los feriados, huelga o paro y/o cualquier otro acto civil de similar naturaleza.
16. Pérdida causada por trabajadores no identificados. Si se alega que una pérdida ha sido causada por robo, fraude y/o deshonestidad, de acuerdo con lo establecido en el Convenio I, por uno o varios de los trabajadores y el Asegurado no puede identificar específicamente al trabajador o trabajadores que hayan causado tal pérdida, el Asegurado, tendrá derecho a recibir el beneficio estipulado en el Convenio I, con sujeción a lo dispuesto en la exclusión 4.2 de esta póliza, siempre que la evidencia presentada pruebe o permita presumir razonablemente que, en realidad, la pérdida ha sido causa por robo, fraude o deshonestidad cometido por uno o más de los citados trabajadores y además siempre que la responsabilidad combinada total de La Positiva por concepto de cualquier pérdida de este tipo, no exceda del límite de la responsabilidad aplicable al Convenio de Seguros I.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

Se precisa que las condiciones especiales detalladas en póliza prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales.

En caso de discrepancia en los textos de las condiciones especiales y las cláusulas o condicionados anexos, prevalecerán las condiciones que favorecen al asegurado.

APLICABLE A TODOS LOS CONVENIOS

1. Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente: los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevo de los mismos. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 10% entre Valor a Nuevo contra Valor Declarado.
2. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del Asegurado en cualquier local u obra donde desarrolle sus actividades en el territorio del Perú.
3. Deberá cubrir deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.
4. En caso de ocurrencia de un eventual siniestro que afecte equipos electrónicos, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior, sin aplicar castigo por avance tecnológico.
5. Bajo el Convenio III se extenderá a cubrir el transporte de dinero del personal encargado sea de sexo masculino o femenino.
6. Los valores declarados incluyen IGV por consiguiente deberá ser incluido dentro de la valorización de las pérdidas para la indemnización.
7. En caso de siniestro que afecten más de 2 coberturas, se aplicará a discreción de la entidad, el deducible, por el cual se realizará el reclamo, siendo el deducible el mayor.
8. Deberá extenderse el plazo de aviso de siniestro a la Compañía de Seguros a cuarentay cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de ocurrencia/descubrimiento del siniestro o de la toma de conocimiento de la Entidad, con el fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
9. Deberán incluirse los gastos en que incurra La Entidad para acreditar y/o sustentar el siniestro. Incluyendo la investigación, preparación, cuantificación, presentación, certificación, verificación y negociación
10. En caso de siniestro, La Entidad en coordinación con la Compañía de Seguros, definirála

modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien siniestrado, la reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado. Para determinarse la similitud entre uno u otro, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas características que definen su naturaleza. En el caso que el asegurado opte por la reposición del bien siniestrado, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad, será realizada por la entidad. En caso no se solicite la reposición del bien la Compañía de Seguros pagará al contratista los importes indemnizatorios descontando los deducibles que correspondan. En caso que la indemnización se realice mediante reparación y/o reposición, se realizará al 100 % y el deducible será pagado por la Entidad antes que la Compañía de Seguros haya efectuado el último pago al proveedor o máximo 5 días después de haber efectuado dicho pago, previa presentación de la factura respectiva, en este caso La Entidad se compromete a realizar el pago de deducible a la Compañía de Seguros en un plazo máximo de 30 días calendarios luego de recibida la factura respectiva, en caso no se realice el pago en el plazo indicado, la Entidad perderá el beneficio hasta el pago respectivo.

11. En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. Procede la reposición cuando los bienes son de similares características; entendiéndose por ello a la similitud de marca, clase, uso y año de fabricación.
12. Deberá otorgar cobertura automática para cualquier otro local donde la Entidad efectúe movimiento de dinero y/o valores.
13. Deberá aceptar la Ficha de Ingreso como documento probatorio en caso no se cuente con el expediente completo del trabajador.
14. Se exonerará la presentación de los siguientes documentos: certificado de antecedentes penales, policiales, judiciales del trabajador. En su lugar se aceptará la Declaración Jurada presentada por el trabajador, la misma que es el documento requerido por la entidad en sus procesos de contratación de personal, en concordancia con las Medidas de Simplificación Administrativas decretadas por el Estado.
15. Bajo el convenio I y VI, deberán cubrirse los daños y/o pérdidas a consecuencia del uso indebido de bienes y/o activos propios y/o de terceros por personal a cargo del asegurado no autorizado dentro y/o fuera de los locales.
16. En caso de pérdida o daño de un bien que forme parte de un conjunto y que no pueda ser repuesto, se indemnizará el valor total del conjunto, según cláusula de valor de reposición aplicable para cada ramo, siempre y cuando la pérdida supere el 70% del valor declarado total del conjunto.
17. En caso de existir un salvamento que deba ser retirado por la aseguradora, deberá fijarse un plazo de 30 días calendarios después de que el cliente fue indemnizado íntegramente para proceder con el recojo del mismo, caso contrario, el cliente puede deshacerse del bien dejando constancia de su destrucción con fotos que acrediten la misma.
18. De igual forma, en el caso que el cliente efectúe una propuesta económica sobre el salvamento la aseguradora tendrá un plazo de 15 días útiles para aceptar y/o responder al cliente, caso contrario, se dará por aceptada la oferta del asegurado.

APLICABLES AL CONVENIO I

1. Bajo el Convenio I, se deberá incluir practicantes, eventuales, (policías particulares, miembros de las FFPP y FFAA, solo si son contratados directamente por la Entidad), trabajadores contratados, y/o cualquier otra persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio con La Entidad y que no esté necesariamente formalizado y/o personal en base a honorarios profesionales. En general, cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado con excepción de personal contratado para procesos electorales.
2. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en el caso que el Asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 20% de los mismos.

APLICABLES A CONVENIOS II Y III

1. Bajo el convenio II, se eliminará la limitación que el dinero sea guardado en cajas de seguridad, cajas fuertes, cajas de caudales y/o bóvedas.
2. Bajo el Convenio II, se cubrirán las cajas de seguridad y cajas fuertes sin necesidad de estar empotradas incluso cuando estuvieran diseñadas para ello.
3. Bajo los convenios II y III, se cubrirá toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto.
4. Bajo los convenios II y III, se incluirá el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
5. En caso de feriados, huelgas, paros bancarios, domingos y/o cuándo se incremente la cobranza, se duplicará el límite asegurado, sin necesidad de adecuar las medidas de seguridad al nuevo monto, por su naturaleza de temporal, aplicable a los convenios II y III, por el tiempo de los feriados, huelga o paro y/o cualquier otro acto civil de similar naturaleza.
6. El Convenio III se debe extender a cubrir el dinero de propiedad de La Entidad en poder de trabajadores, cuando por circunstancias especiales y/o motivos ajenos a su voluntad, éste sea guardado dentro de la vivienda habitual del trabajador autorizado para el transporte, únicamente pérdidas derivadas de robo por asalto y/o fractura.
7. Bajo el Convenio II, considerará la indemnización en lo que se refiere a la pérdida de dinero en cajas registradoras y/o gavetas y/o escritorios y/o en caja chica, en las horas laborables incluyendo horas de refrigerio.
8. Bajo los Convenios II y III, se cubrirán los tránsitos de dinero y/o valores de propiedad de la Entidad, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa tanto dentro de instalaciones como fuera de las mismas hasta S/. 30,000.00 en LAA.
9. El convenio III se debe extender a cubrir bienes, valores y dinero que se encuentren en tránsito (por charlas, conferencias, talleres de capacitación, comisiones de servicios oficiales, manejo de fondos por la modalidad de encargados y otros eventos a realizarse en otras instituciones a nivel nacional) hasta S/. 30,000.00 en LAA.
10. Bajo el Convenio II, se debe ampliar a cubrir el dinero cuando se encuentre en conteo y/o manipuleo.
11. La cobertura bajo el Convenio III se deberá extender a cubrir cualquier traslado de dinero en efectivo y/o valores dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde La Entidad realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos y/o desde las oficinas de La Entidad a los bancos y/o clientes y/o proveedores y/o viceversa. Asimismo, bajo esta cobertura se cubrirán traslados de dinero y/o valores de propiedad de La Entidad, que La Entidad y/o personal autorizado por el La Entidad realice en sus vehículos o vehículos utilizados por ellos y/o vehículos de servicio público (Taxis) incluyendo cuando son contratados en la vía pública. Debe incluir la carga y descarga de dinero y/o valores en las oficinas y/o locales de La Entidad hacia los vehículos blindados que transportan el dinero y/o viceversa hasta S/. 30,000.00 en LAA.
12. Bajo los Convenios II y III se deberán extender a cubrir el dinero para pago de planillas incluso durante todo el proceso que dure el pago incluyendo su conteo y/o manipuleo y/o ensobrado tanto dentro de instalaciones de la Entidad como fuera de las mismas.
13. El Convenio III se deberá extender a cubrir el dinero y/o valores de propiedad de La Entidad bajo el poder de trabajadores autorizados cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y/o al extranjero y se vean obligados a guardar el dinero y valores en las habitaciones del hotel y/o locales similares donde se hospeden incluyendo el dinero de viáticos y similares en poder de cobradores y cualquier otro personal autorizado hasta S/. 30,000.00 en LAA.
14. Bajo el Convenio III, se deberán cubrir el dinero de viáticos y/o gastos por comisión de servicios y/o asignación por gastos de representación en poder de empleados y/o asignación dineraria para gastos de cualquier índole hasta S/10,000.00 en LAA.
15. Bajo el convenio III, se cubrirá dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad de la Entidad, en poder de empleados dentro de los vehículos utilizados por ellos.
16. Bajo el Convenio III, en los casos de traslado de dinero y/o valores, si la línea aérea y/o cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse o hacer paradas técnicas por problemas meteorológicos, fallas técnicas o cualquier otro motivo de fuerza mayor, la materia del seguro se encontrará en cobertura todo el tiempo de dicha demora hasta el lugar de destino.



APLICABLE A CONVENIOS IV Y V

1. Bajo los Convenios IV y V, se deberá cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, cheques, cheques de gerencia, tarjetas de crédito, boletas o vouchers de depósito.

APLICABLE A CONVENIO VI

1. Bajo el Convenio VI, se deberá amparar los bienes a la intemperie que se encuentren en patios, jardines, terrazas, azoteas que no tengan más defensa que muros perimétricos o que se encuentren en vitrinas fijas o móviles que se hallen colocadas fuera del edificio o de los ámbitos que constituyen un lugar seguro.
2. Bajo el Convenio VI, se deberá extender la cobertura cuando los bienes declarados pernocten en almacenes transitorios no declarados durante el transporte.
3. El Convenio VI se deberá extender a cubrir bienes que se encuentran en otras instituciones a nivel nacional.
4. Se cubre bajo el Convenio VI las mercaderías y/o activos entregada a La Entidad en consignación, bajo cuidado, custodia, control y responsabilidad de la Entidad.
5. Se dejará constancia que se cubren los activos en locales de terceros no declarados cuando estos sean llevados a talleres de reparación o mantenimiento
6. Bajo el Convenio VI se cubre incluso el ingreso al local a través del uso de llaves conseguido por un asalto o por descerraje, perforación de paredes, techos, pisos u otra forma violenta.

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRANSITO

El asegurado se obliga al cumplimiento de los siguientes procedimientos de traslado de dinero y/o valores:

LIMITES EXPRESADOS EN SOLES (S/)

Dinero y/o Valores Traslados por un Monto en cada Remesa	Condiciones
1 Hasta 35,000.00	Un (1) persona
2 De 35,001.00 a 70,000.00	Dos (2) personas
3 De 70,001.00 a 105,000.00	Dos (2) personas: Una de ellas portando arma de fuego.
4 De 105,001.00 a 175,000.00	Tres (3): Los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del asegurado, con acompañamiento policial (portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente registrados en la Dirección Policial de Vigilancia Privada.
5 De 175,001.00 a más	Vehículos blindados (cuyas características sean de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 011/84 Ministerio del Interior). Donde no sea factible utilizar vehículos blindados se podrá utilizar otro tipo de vehículo que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las Fuerzas Policiales armados con metralleta.

NOTA:

- A. Para los casos 2,3 y 4, los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilados expresamente para tal fin.
- B. Para tránsitos hasta por S/ 105,000.00 y cuando las distancias a recorrer sean hasta 300 mts. los tránsitos pueden ser efectuados a pie, en cuyo caso, deben ser acompañados por tres personas, una de ellas, portando arma de fuego.

CLÁUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

Se deja constancia que, en caso de algún eventual siniestro, LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de disponer de la intervención de un perito ajustador, para **cuyo efecto EL ASEGURADO** podrá sugerir, entre la terna que le proponga LA COMPAÑÍA, a la personanatural o jurídica especializada que le merezca mayor confianza.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Ramo, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en caso de un eventual siniestro, la COMPAÑÍA se compromete a conceder al ASEGURADO, pagos a cuenta del siniestro por una suma no superior al 50% del valor del mismo, siempre que:

1.1 Un ajustador independiente, aceptado por ambas partes, corrobore que los daños o pérdidas reclamados están cubiertos por la Póliza, autorice el adelanto y fije su monto.

1.2 En caso que los pagos a cuenta por concepto de tales adelantos excedan el monto indemnizable, el ASEGURADO se compromete a reintegrar a la COMPAÑÍA dicho exceso

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Ramo, en cuanto no se hallen modificadas expresamente por esta Condición.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Condición.

COBERTURA PARA HURTO DE ACTIVOS FIJOS DENTRO DE LOS LOCALES ASEGURADOS

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en ella, el riesgo de Hurto de activos fijos entendiéndose como tal, la sustracción y apoderamiento en forma oculta o clandestina de un bien asegurado sin que existan

huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído del local o locales asegurados mencionados expresamente en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

2. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada para este riesgo es un límite agregado anual que se consume y en ningún caso excederá de DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US \$ 2,500.00 salvo especificación en contrario en las Condiciones Particulares.

3. EXCEPCIONES

Quedan exceptuados de esta cobertura el dinero efectivo, valores, títulos, existencias y cualquier otro bien que no sean activos fijos.

4. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro contra Deshonestidad, Desaparición y Destrucción -3D, en cuanto no se hallen modificadas por esta Condición.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Condición.



POLIZA DE INCENDIO MULTIRIESGO

CONDICIONES ESPECIALES Y/O DATOS ANEXOS

ASEGURADO

OFICINA DE PROCESOS ELECTORALES -ONPE

UBICACIÓN DEL RIESGO

Nº	Dirección	Edificio S/.	Contenido S/.	TOTAL S/.
1	Jr. Talara N°702 - Jesús María		1,406,773.33	1,406,773.33
2	Jr. Washington N°1894 - Lima		45,823,919.80	45,823,919.80
3	Av. Tomas Valle S/N - San Martín De Porres		1,769,462.42	1,769,462.42
4	Av. Industrial N°3113 - San Martín De Porres	2,233,818.64	5,085,665.30	7,319,483.94
5	Calle Carlos Concha Cárdenas S/N - San Martín De Porres	267,417.25	8,367,820.98	8,635,238.23
6	Parcela N° 10 del Sector Santa Genoveva, Av. Los Eucaliptos - Lurín		81,986,197.72	81,986,197.72
7	Av. Nicolas de Pierola 589 (Hotel Crillón) - Cercado de Lima		3,384,630.71	3,384,630.71
8	Jr. Lima N°908, Urb. Magisterial - Abancay		209,393.66	209,393.66
9	Av. La Perlita Mz. A Lt 12 N°112 - Arequipa	831,548.75	249,673.47	1,081,222.22
10	Jr. María Montessori N°150 - Ayacucho		231,581.15	231,581.15
11	Jr. Mariano Iberico N°345 - 349 - Cajamarca		203,807.56	203,807.56
12	Jr. Amazonas N°1231 - Chachapoyas		212,982.79	212,982.79
13	Av. Las Damelias N°449 - Chiclayo		247,191.99	247,191.99
14	Av. Infancia S/N - Cusco		237,395.24	237,395.24
15	Jr. La Libertad N°122 - Huancayo		267,558.35	267,558.35
16	Prolongación Huallaga N°701 - Huánuco		251,502.88	251,502.88
17	Jr. 28 De Julio N°864 - Huaraz		208,346.25	208,346.25

18	Calle Los Laureles N°166 - Ica		220,828.15	220,828.15
19	Calle Calvo De Araujo N°431 - Iquitos		210,420.64	210,420.64
20	Jr. Alfonso Ugarte N°289 - Huacho		188,660.91	188,660.91
21	Calle Los Geranios S/N - Castilla		244,162.63	244,162.63
22	Pasaje Simón Bolívar N°161-165 - Calleria		186,956.17	186,956.17
23	Jr. José M. Moral N°110 - Puno		198,759.01	198,759.01
24	Calle José Rosa Ara N°1746 - Tacna		204,130.72	204,130.72
25	Jr. Gregorio Delgado N°333 - Tarapoto		229,759.67	229,759.67
26	Av. Jesús De Nazareth N°316-320 - Trujillo		231,107.48	231,107.48
27	Domicilios de trabajadores		478,565.91	478,565.91
TOTALES		3,332,784.64	152,537,254.88	155,870,039.52

MATERIA DEL SEGURO

Todos los bienes de propiedad del Asegurado de cualquier clase y/o descripción, tales como, pero no limitados a : bienes y/o propiedades en construcción y/o montaje y/o vehículos propios y/o de terceros, vehículos aéreos no tripulados (drone), siempre que forme parte de los valores declarados, incluyendo dinero y/o valores, así como bienes de terceros que estén bajo su cargo y/o, y/o por los que sea de alguna manera responsable, y/o haya asumido responsabilidad de asegurar, mientras se encuentren en cualquier lugar de la República del Perú y condición en el que se encuentren, incluyendo sus locales en forma permanente, temporal, previamente declaradas, ubicados bajo techo o fuera de él, siempre y cuando su naturaleza así lo requiera, de acuerdo a su utilidad, función y almacenaje., dentro de los predios del Asegurado e incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental y consistente principalmente, más no limitados a:

Edificios (excluyendo el valor del terreno), obras civiles en general, mejoras e instalaciones fijas y permanentes mecánicas y/o eléctricas que formen parte de edificio y su funcionamiento, avisos, obras civiles de pozos de agua y cualquier obra civil de propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad.

Contenidos en general, mobiliario, maquinaria, útiles, enseres, equipos, accesorios, equipos electrónicos, laptops, notebooks, cámaras fotográficas, filmadoras, equipos audiovisuales, de sonido, reproductores, altavoces, proyectores, micrófonos, parlantes, subestaciones, herramientas, equipos de limpieza, accesorios, repuestos, objetos frágiles, modelos, matrices, bienes fijos y móviles.

Se incluye cobertura para los bienes de la entidad que son cedidos a otras instituciones como afectación en uso conforme a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.0, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"

También deberán estar incluidos bajo la cobertura de Todo Riesgo activos en curso de construcción, montaje, que realice el asegurado, así como los nuevos activos que adquiera en propiedad, alquiler, préstamo, consignación, bienes embargados y/o decomisados a terceros y cualquier otra modalidad usada por el Asegurado.

Cobertura automática a inmuebles y/o locales en cesión de uso, aperturados en posterioridad y que se encuentren declarados previamente.

ESQUEMA ASEGURATIVO

SUMAS ASEGURADAS

Primer Riesgo

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sub-límites que se estipulen, y luego de aplicar los deducibles que correspondan.

Solo se aplicará la regla de proporcionalidad o "Infraseguro", si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados al inicio de la vigencia del seguro, por concepto de sumatoria de activos y Utilidad Bruta son inferiores al 90% de sus respectivos valores reales.

Cualquier sub límite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro.

LIMITE GLOBAL POR OCURRENCIA

La suma asegurada representará el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro, por cada empresa.

Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata. Es decir, podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento sin necesidad de haber antes reportado el siniestro, excepto Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo y Responsabilidad Civil, que son en agregado anual.

CLAUSULA DE 72 HORAS

Se considerarán bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas. El asegurado podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, pero ningún periodo puede superponerse a otro.

BASES DE AVALUO DE INDEMNIZACION

Edificaciones y/u Obras Civiles

Valor de reemplazo y/o reconstrucción a nuevo, incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, incluyendo vitrales, excluyendo el valor del terreno.

Maquinaria, Equipos y demás Contenido:

Valor de reposición o reemplazo incluyendo costos de instalación, montaje.

- En caso se aseguren vehículos usados, excepto TREC estos serán a Valor Comercial.
- En los casos de modelos discontinuados valor comercial con overhaul (nueva vida útil).
- Para marcas con diferentes modelos valor a nuevo del modelo similar superior sin aplicar descuento por mejor capacidad.

COBERTURAS

Todo riesgo A Primer Riesgo de Daño Material Incluyendo Riesgos Políticos y Riesgos de la Naturaleza.

VALORES DECLARADOS

Edificaciones (se excluye el valor del terreno)	S/.	3,372,784.64
Contenido en General	S/.	<u>152,537,254.88</u>
Total Valor Declarado	S/.	155,870,039.52

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Todo Riesgo de Incendio incluyendo Terremoto a Primer Riesgo en límite único y combinado
S/ 65,000,000.00

SUB-LIMITES (Los sublímites forman parte de la cobertura principal y no son en adición)

Concepto	Suma AseguradaS/
Riesgos sociales y políticos en general, tales como: Sabotaje, Motines, Huelga y Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo. Límite Agregado Anual	65'000,000.00
Gastos Extras (según definición en las Condiciones Especiales), límite por evento y en Agregado Anual	6'500,000.00
Gastos de reconstrucción de Acervo Documentario (LAA)	1'579,000.00
Gastos Extraordinarios (según definición en las Condiciones Especiales), límite por evento y en Agregado Anual	8'000,000.00
Equipo Electrónico (Límite Único y Combinado, Límite Agregado Anual) <ul style="list-style-type: none"> - Sección I - Sección II hasta S/ 1'579,000.00 - Se cuenta con back up en otro local. - Sección III hasta S/ 789,500.00 - Período de indemnización 12 meses - Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo S/150,000.00 - Hurto (Incluyendo equipo móvil LAA S/ 70,000.00 - Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, días festivos y flete expreso, Límite Agregado Anual S/157,900.00 - Equipos móviles y portátiles fuera del predio (cobertura mundial) Incluyendo cuando se encuentren en vehículos o estén siendo transportados vía aérea y/o marítima y/o fluvial. Robo con fractura y/o asalto mientras los equipos se encuentren en cualquier medio de transporte. Límite Agregado Anual S/157,900.00 - Flete expreso, Límite Agregado Anual S/65,000.00 - Flete aéreo, Límite Agregado Anual S/65,000.00 - Infortunio Límite Agregado Anual S/25,000.00 - Demoras en la reparación, límite por evento S/20,000.00 	3'396,000.00

M
M
P

Responsabilidad Civil Límite Único y Combinado y en Agregado Anual	1'750,000.00
- Responsabilidad Civil General Extracontractual y Patronal.	
- Responsabilidad Civil Contractual (Automático para cualquier contrato) hasta S/150,000.00	
- Responsabilidad Civil en exceso para vehículos propios S/473,000.00 en LAA	
- Responsabilidad Civil para vehículos ajenos y/o de terceros S/350,000.00 en LAA	
- Responsabilidad Civil por Riesgos políticos, Terrorismo S/100,000.00	
- Gastos Admitidos. S/15,000.00 por evento y en el Agregado Anual	
Gastos Penales S/15,000.00 Límite Agregado Anual	
Rotura de Maquinaria (incluye componentes electrónicos) incluyendo:	700,000.00
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, días feriados y flete expreso, LAA S/35,000.00	
Flete aéreo, LAA S/35,000.00	
Transporte Incidental	100,000.00
Rotura accidental de lunas y/o cristales, paneles publicitarios, objetos frágiles, espejos, avisos luminosos y similares incluyendo HCC, DMVT, límite por evento	65,000.00
Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones o bienes nuevos o usados (90 días)	2'000,000.00
Inclusión Automática de existencias (90 días)	2'000,000.00
Daños a locales de terceros, edificación, ocupados por la ONPE, por Incendio, Líneas aliadas, Riesgos políticos, Terrorismo y otros, excepto Terremoto. A primer riesgo absoluto	900,000.00
Vehículos propios y/o de terceros y/o empleados dentro de los locales asegurados o en los estacionamientos de los predios de los predios asegurados. Límite por evento y en el agregado anual Sólo por incendio	70,000.00
Vehículos propios en talleres de reparación, solo por incendio y en agregado anual	50,000.00
EAR Y CAR sólo para obras de ampliación y modificación, remodelación, obras civiles en general que realice el Asegurado o sus contratistas y/o sub contratistas independientes por cuenta de éste, en los predios asegurados	325,000.00
Dinero y/o valores dentro de los locales bajo cobertura todo riesgo de incendio y líneas aliadas en límite agregado anual	30,000.00
Arrendamiento en límite agregado vigencia	100,000.00

CLAUSULAS ADICIONALES APLICABLES PARA TODA LA POLIZA

1. Clausulas Generales de Contratación
2. Cláusula de Rehabilitación automática de la suma asegurada
3. Nombramiento de Ajustadores, según ley de seguros vigente
4. Adelanto de hasta el 50% de la indemnización del siniestro
5. Exclusión de enfermedades transmisibles (seguro de daños).
6. Exclusión de Enfermedades Transmisibles.

TODO RIESGO DE INCENDIO

7. Condicionado general del seguro contra incendio y/o rayo
8. Rotura de cristales y/o vidrios y avisos luminosos, vidrios y espejos.
9. Transporte Incidental
10. Todo Riesgo
11. Remoción de escombros
12. Cobertura automática por nuevas adquisiciones de bienes nuevos o usados
13. Propiedades fuera del Control del asegurado
14. Traslado temporal
15. Errores y omisiones
16. Reparaciones y construcciones
17. Permisos y privilegios
18. Arrendamiento (en su calidad de arrendador y/o arrendatario)
19. Huracán, Ventarrón, Tempestad, Granizo, impacto de aeronaves, impacto de vehículos, humo
20. Gastos extraordinarios
21. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o fuego subterráneo, marejada, Maremoto y Tsunami.
22. Daños por lluvia e inundación
23. Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por huelga, motín y conmoción civil
24. Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
25. Gastos Extras
26. Inclusión automática de existencias
27. Propiedades de terceros bajo cuidado, responsabilidad y control.
28. Cláusula de 72 horas
29. Reemplazo (sin limitación de años)
30. Subrogación
31. Honorarios de arquitectos, topógrafos e ingenieros
32. Locales no específicamente nombrados
33. Daños ocasionados por derrame de instalaciones de rociadores y/o extinguidores

APLICABLES A LUCRO CESANTE

- Condicionado General de Lucro Cesante
- Gastos extras – Cedula F

TODO RIESGO DE EQUIPO ELECTRÓNICO

1. Condicionado General de Todo Riesgo de Equipo Electrónico
2. Valor nuevo de reposición para equipos hasta 05 años de antigüedad.
3. Huelga, motín y conmoción civil.
4. Daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
5. Equipos móviles y portátiles, fuera de los predios asegurados, incluyendovehículo aéreo no tripulados (drone, como activo, no mientras está en operación), dentro y fuera de los predios del asegurado (nacional e internacional)
6. Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso.
7. Gastos adicionales para Flete aéreo.
8. Mejora electrónica: en caso de siniestro que afecte equipos electrónicos y de no existir un equipo de similares características, la póliza indemnizará el costo de un equipo similar, inmediato superior de nueva generación, o se utilizará éste como valor de referencia para la indemnización respectiva aplicando la deducción correspondiente por mejora tecnológica.
9. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente (hasta 04 horas).
10. Demoras en la reparación. La compañía de seguros responderá, dentro del periodo de

indemnización no mayor a cuatro semanas, por los gastos adicionales que surjan por una demora de reparación de equipos electrónicos de una fabricación extranjera, si esta demora es a causa de la distancia entre los predios de la planta asegurada y el lugar de reparación (demoras en obtener piezas o maquinaria de repuesto desde empresas extranjeras, empleo de especialistas extranjeros, embarque de equipo dañado a la empresa extranjera y su reembarque).

INFORTUNIO

1. Condicionado General para Infortunio.

ROTURA DE MAQUINARIA

1. Condiciones Generales del Seguro de Rotura de Maquinaria
2. Gastos adicionales para el flete aéreo
3. Cláusula para cubrir gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso
4. Cláusula de ajuste de depreciación en rebobinado de máquinas eléctricas.
5. Cláusula de ajuste de depreciación para la reparación de motores de combustión interna (P ej. Motores de gasolina, motores a gas)
6. Cláusula de cobertura de Valor de Reposición a nuevo.
7. Valor nuevo de reposición para equipos hasta 05 años de antigüedad.

CAR / EAR

8. Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo para Contratistas
9. Condiciones Generales del Seguro de Montaje
10. Cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje
11. Equipos extintores de incendios y protección de incendios en sitios de obra.
12. Equipo y maquinaria de construcción y montaje.

RESPONSABILIDAD CIVIL

13. Condiciones Generales de Responsabilidad Civil Extracontractual
14. Responsabilidad Civil Extracontractual
15. Responsabilidad Civil Patronal
16. Responsabilidad Civil Contractual, sin aprobación previa de la aseguradora.
17. Responsabilidad Civil vehicular en exceso para vehículos de propiedad de la Entidad.
18. Responsabilidad Civil por transporte de personal, en exceso del SOAT.
19. Incendio y/o Explosión
20. Daños por agua y/o humo
21. Locales y Operaciones
22. Contratistas y/o Sub-Contratistas Independientes
23. Contratistas de Obras
24. Uso de armas de fuego por parte del personal de la entidad, de terceros que brinden servicio de vigilancia, y que cuenten con la respectiva licencia.
25. Clubes y asociaciones
26. Playas de estacionamiento
27. Vehículos ajenos
28. Responsabilidad Civil Cruzada
29. Responsabilidad Civil de Carga
30. Alimentos y Bebidas
31. Locatarios y/o Arrendatarios
32. Propietarios de edificios y/o usufructuarios de inmuebles.
33. Ascensores, grúas y montacargas
34. Centros de enseñanza
35. Oficinas y similares
36. Cines, teatros, centros de convenciones (auditorios, salas de concierto)

37. Eventos sociales y culturales. Organizados por la entidad
38. Gastos Admitidos
39. Gastos Penales

CLAUSULAS ADICIONALES

Demolición y aumentos de costos de construcción

Si al producirse algún daño físico cubierto por esta póliza se encuentra en vigencia alguna ley o norma que regule la construcción, reparación, reemplazo o uso de edificaciones o estructuras, entonces como resultado de dicho daño físico, la póliza deberá cubrir la pérdida adicional que se produzca como resultado de la demolición de cualquier porción no dañada de los edificios o estructuras, hasta S/ 150,000.00.

Rentas e Ingresos por Arrendamientos

Respecto de la propiedad arrendada de terceros, la Compañía de Seguros será responsable por la Pérdida Sufrida por La Entidad (sin incluir los cargos y gastos que no continúen después del daño) en lo que respecta a los gastos de arrendamiento pagaderos de conformidad con los contratos de arrendamiento, contratos o acuerdos de buena fe vigentes al momento de la pérdida, cuando la propiedad descrita en alguna de las secciones de la póliza fuera afectada parcial o totalmente, como resultado de un daño físico del tipo asegurado por la presente.

Cláusula de Depreciación (Para Maquinaria, Equipo Electrónico – Infortunio)

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 5 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4 % anual hasta un máximo de 50 %.



Clausula Acervo Documentario

Extensión de la cobertura para cubrir los costos necesarios para recuperar y/o elaborar la documentación dañada por un siniestro cubierto y que se considera vital para el normal funcionamiento del negocio.



Adecuación de Construcción a las Normas de Sismo

Si al producirse algún daño físico cubierto por esta Póliza se encuentra en vigencia alguna Ley o norma que regule la construcción, reparación, reemplazo o uso de edificaciones, obras civiles o estructuras, entonces como resultado de dicho daño físico esta Póliza cubrirá:

- El costo incurrido en reconstruir las partes dañadas considerando las exigencias de acuerdo a la normativa vigente antes mencionada.
- La pérdida adicional que se produzca como resultado de la demolición de cualquier porción no dañada de las obras civiles, edificaciones y demás estructuras para proceder con la reconstrucción.



CONDICIONES ESPECIALES

PARA TODA LA POLIZA / TODO RIESGO

1. El desglose de valores por local (SBS) es referencial por lo que no será considerado como una limitación de valores por local en caso de ocurrir un siniestro durante la vigencia de la póliza. En tal sentido, los activos en general podrán ser reubicados en cualquiera de los locales asegurados sin necesidad de comunicación previa a la Compañía de Seguros y durante toda la vigencia de la póliza, siempre y cuando no se incremente el valor declarado de la póliza.
2. Quedarán automáticamente cubiertos los locales de propiedad de La Entidad y/o de

terceros incluyendo su contenido, aunque estos no hubieran sido detallados o indicados de manera específica en el sumario y/o condiciones particulares de la póliza. La entidad se compromete a declarar con anticipación la inclusión de los locales alquilados por motivo de comicios electorales.

3. Se deja constancia que bajo la presente póliza (cobertura principal y sublímites que apliquen) se extiende a cubrir los bienes/equipos que sean trasladados temporalmente a locales diferentes a la sede de permanencia habitual, sean o no locales de la Entidad, locales alquilados y/o en la casa habitación de los trabajadores a nivel nacional, por motivos de seguridad y/o durante comicios electorales. La cobertura incluye durante el traslado y permanencia en los locales antes mencionados, sin limitar su cobertura.
4. Se deja constancia que bajo la presente póliza (cobertura principal y sublímites que apliquen) se extiende a cubrir los bienes/equipos que sean trasladados temporalmente a locales diferentes a la sede de permanencia habitual, sean o no locales de la Entidad, para los bienes que son cedidos a otras instituciones del estado como afectación en uso, conforme a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.0, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, sin limitar su cobertura.
5. Se deberán cubrir todos los gastos en que incurra La Entidad para acreditar y/o sustentar el siniestro, hasta S/ 325,000.00 en límite agregado anual.
6. En caso de siniestros que afecten a más de una cobertura se aplicará a discreción de La Entidad sólo el deducible de la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
7. No se incluirá ninguna garantía, ni prescripciones de seguridad en la póliza sin previo acuerdo por escrito con el asegurado.
8. Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado en la indemnización se reconocerá la mano de obra, materiales, repuestos y los gastos que generen los trabajos de reparación, previa autorización de la aseguradora. Se excluye la utilidad.
9. Los deducibles detallados en las condiciones particulares y especiales serán los únicos que regirán en la póliza.
10. En caso de un eventual Siniestro a un bien que forme parte de un conjunto y que no pueda ser repuesto, se indemnizará el Valor Total del conjunto.
11. La cobertura de gastos extras amparará los gastos por limpieza en el lugar del siniestro, con el fin de dejar operativas las instalaciones, así estos no hayan sufrido daños.
12. Bajo Gastos Extraordinarios, también estarán cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
13. Bajo Gastos Extraordinarios, Cubrirá también las reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas.
14. Bajo la Cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o cristales y/o avisos luminosos, se cubrirán los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados.
15. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre existencia de los bienes, se tomará en cuenta los Inventarios, guías de salida de almacén, listados de costos y/u órdenes de compra.
16. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
17. En caso de siniestro, la Entidad en coordinación con la Compañía de Seguros, definirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien siniestrado, la reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado. Para determinarse la similitud entre uno u otro, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas características que definen su naturaleza. En caso el asegurado opte por la reposición del bien siniestrado, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad, será realizado por la entidad. En caso no se solicite la

reposición del bien la Compañía de Seguros pagará al contratista los importes indemnizatorios descontando los deducibles que correspondan. En caso que la indemnización se realice mediante reparación y/o reposición, se realizará al 100 % y el deducible será pagado por la Entidad en un plazo máximo de 30 días calendarios luego de recibida la factura respectiva.

18. Deberá extenderse el plazo de aviso de siniestro a la Compañía de Seguros a cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir de la fecha de ocurrencia/descubrimiento del siniestro o de la toma de conocimiento de La Entidad con el fin de evitar el rechazo por extemporaneidad, teniendo en cuenta que se cuenta con oficinas en provincia.
19. Deberán ampararse los siniestros cuando el personal por sus funciones propias de trabajo se desplace en cualquier medio de transporte, precisando que esta condición va dirigida a cubrir los equipos móviles y/o portátiles en poder del personal.
20. En caso de existir un salvamento que deba ser retirado por la aseguradora, se fija un plazo máximo de 30 días calendarios después de que el cliente fue indemnizado íntegramente para proceder con el recojo del mismo, caso contrario, el cliente puede deshacerse del bien dejando constancia de su destrucción con fotos que acrediten la misma.
21. La presente póliza cubre los daños por el impacto de vehículos inclusive por los daños causados por los vehículos del asegurado y/o empleados y/o terceros.
22. No será necesaria la presentación de denuncia policial para aquellos siniestros donde no existen daños personales, ni para aquellos eventos que no sean a consecuencia de un hecho delictuoso.
23. Bajo el sub-límite de Transporte Incidental se amplía a cubrir los equipos y/o repuestos y/o insumos y/o materia en proceso, así como también se incluye las labores de izaje y/o traslado dentro del local para cualquier bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad.
24. La cobertura de Transporte incidental cubre en todo el territorio nacional.
25. El riesgo de saqueo, entendiéndose como el apoderamiento ilegítimo e indiscriminado de bienes ajenos, por la fuerza, y como parte y/o resultado de una huelga y/o conmoción civil y/o consecuencia de un riesgo de la naturaleza, y/o de cualquier otro riesgo amparado por la póliza, forma parte de la cobertura de la misma, respondiendo hasta la suma asegurada de Riesgos Políticos y/o Riesgos de la Naturaleza y/o la suma asegurada que correspondiese, según la causa original del daño.
26. Se deja constancia que se cubre el robo, hurto como parte y/o resultado de los riesgos cubiertos bajo las cláusulas de Huelgas, Motín, Conmoción Civil, y Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo o riesgos de la naturaleza, que formen parte de la cobertura de la presente póliza, ya sea que este se haya cometido por personas que participan en dichos actos como por personas que no intervienen directamente. El límite de suma asegurada será el que corresponda, según la causa original del daño.
27. Las prestaciones adicionales (incremento y reducción de valores declarados) por actualización de valores se realizarán siguiendo uno de los procedimientos durante toda la vigencia:
 - a. La inclusión/exclusión de los activos en la póliza, podrá ser considerada desde el día que indique la Resolución de Alta/Baja, siempre que ésta esté dentro del trimestre declarado, de lo contrario, la cobertura/exclusión regirá desde la recepción de la solicitud por parte de la aseguradora.
 - b. La entidad puede optar por dar inicio de cobertura a los activos declarados desde la fecha de la emisión de la Resolución que formalice la contratación adicional.
 - c. Para hacer efectiva la cobertura/exclusión, la aseguradora cobrará/devolverá la prima prorata correspondiente según lo indicado en párrafos anteriores.
28. Para las indemnizaciones bajo la modalidad de reposición, la aseguradora deberá facturar de ser el caso de manera independiente los conceptos de:
 - Depreciación por uso.
 - Depreciación por avance tecnológico
 - Deducible
29. Dentro de los convenios de ajustes y/o finiquitos se deberán consignar los datos de los activos siniestrados.

30.

GASTOS EXTRAORDINARIOS:

Adicionalmente se entiende como Gastos Extraordinarios todos aquellos en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, tales como, pero no limitados a:

- a) Documentos y Modelos incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros.
- b) Honorarios Profesionales
- c) Planilla de operarios en relación al siniestro, no pertenecientes a la planilla ordinaria, que sea necesario contratar en relación al siniestro
- d) Licencias
- e) Gastos de vigilancia en que razonablemente se deba incurrir con el fin de proteger los bienes asegurados contra daño y/ pérdida que pudieran sobrevenir como consecuencia directa y/o indirecta del siniestro
- f) Demolición y Remoción de escombros.
- g) Desmontaje de Equipos
- h) Desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación y/o reposición de la parte dañada
- i) Gastos por traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas o reparar las instalaciones
- j) Retiro de materiales u objetos que pudieran haber ingresado por arrastre
- k) Viáticos para la supervisión de los trabajos de reparación del siniestro cubierto
- l) Reacondicionamientos provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro.
- m) Patentes de cualquier tipo
- n) Gastos de limpieza y/o remediación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo, y aun cuando ellos no hubieran sufrido daño.
- o) Gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad en caso de desplome o derrumbe.

31.

GASTOS EXTRAS

Se entiende como Gastos Extras, los gastos adicionales en que incurra el asegurado para evitar y/o disminuir las pérdidas y/o daños a la materia asegurada y/o para poner nuevamente en marcha su operación, siempre como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza. Dichos gastos serán reconocidos durante el tiempo requerido y necesario para reconstruir y/o reparar y/o remplazar la materia dañada, y/o colocar al asegurado en la misma condición que se encontraba inmediatamente antes de ocurrir el siniestro; aun cuando dicho gasto no contribuya a la reducción de la pérdida de beneficios.

Estos gastos extras son adicionales a cualquier otra cobertura señalada en la póliza, y su suma asegurada está indicada como sub-límite en las condiciones especiales de la misma, y representa la responsabilidad máxima de la aseguradora por esta cobertura.

Las partidas de Gastos Extras más representativas, pero no están limitadas a, son:

- a) Alquiler de locales y su acondicionamiento bajo los mismos estándares en que opera el asegurado.
- b) Pago de honorarios profesionales de especialistas necesarios para la reconstrucción y/o reparación y/o remplazo de la propiedad dañada.
- c) Alquileres de máquinas, equipos, y otros.
- d) Reparaciones provisionales.
- e) Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación y/o uso de edificios.
- f) Gasto adicional por limpieza por un accidente causado en el local asegurado, u otro local y/o lugar que comprometa las operaciones del asegurado.
- g) Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación y/o cuantificación de

- las pérdidas.
- h) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
 - i) Flete y otros costos vinculados al transporte y su almacenamiento máquinas, equipos, contenido e insumos.
 - j) Vigilancia y/o gastos de defensa en locales asegurados y/o propiedades adyacentes y/o riesgos adyacentes, que pongan en peligro la materia asegurada.
 - k) Otros gastos que sean necesarios incurrir, para evitar y/o minimizarla pérdida y/o daño de los bienes materia del seguro.
 - l) Gastos de prevención de pérdidas
 - m) Gastos de salvamento
 - n) Cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el Asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.

32. Los límites que no presenten un deducible específico podrán ser trabajados con el de todo riesgo (por excepción de los que mencionen que no cuentan con deducible).

EQUIPO ELECTRONICO

- 1. Se otorga cobertura para los bienes que por razones de prestación de servicios deben desplazarse temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual, aun cuando no sean locales de la ONPE, o locales propiamente dichos a nivel nacional, incluyendo hacia locales alquilados durante comicios electorales o domicilios de los responsables.
- 2. Se cubren los daños por interrupción del aprovisionamiento de corriente eléctrica incluyendo cortocircuito, falla eléctrica, corte y/o fluctuación por cualquier causa, excluyendo corte programado, los equipos deben de contar con estabilizadores de voltaje operativo.
- 3. No deberá incluirse ninguna garantía, ni prescripciones de seguridad en la póliza sin previo acuerdo por escrito con el asegurado.
- 4. En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo de la computadora afectada, deberá indemnizarse con un modelo inmediato superior, sin aplicar castigo por avance tecnológico.
- 5. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del Software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.

RESPONSABILIDAD CIVIL

- 1. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea siempre y cuando no constituya una agravación de riesgo para la aseguradora.
- 2. Deberá cubrir pérdidas donde intervengan trabajadores, aunque no se encuentren en planillas, tales como contratistas, Sub-contratistas y demás personas que operen temporalmente en ONPE. La presente cobertura aplica siempre que el trabajador preste servicios a la institución, mediante una relación continua de dependencia y sea dirigido en el desempeño de sus labores.
- 3. Gastos admitidos - Gastos de Curación o daño material por evento accidental, súbito e imprevisto dentro de los locales del Asegurado hasta S/ 15,000.00 por evento y en agregado Anual, serán aquellos gastos incurridos por el asegurado, realizados en forma inmediata y con el fin de atender o minimizar la ocurrencia de un siniestro hasta por el límite asegurado establecido para el efecto en la póliza. Estos gastos serán reembolsados por la aseguradora. Por ejemplo: Atención inmediata en una clínica, llamar a un servicio de ambulancia particular para atender a un accidentado y que haya ocurrido en sus instalaciones. El costo por la prestación de este y otros servicios serán reembolsados por la aseguradora.
- 4. Avisos luminosos.
- 5. Eventos sociales, culturales (convenciones auditorias, licitaciones y museos) organizados por la Entidad.
- 6. Cláusula de Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales al servicio de la Entidad y/o policías particulares contratados directamente por la Entidad y/o en general cualquier trabajador que desarrolle actividades o labores para la Entidad, excepto personal de terceros al servicio de la Asegurada.

7. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal deberá incluirse practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales y demás personal que temporalmente presten servicios al asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al asegurado.
8. Deberán considerarse como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o sub-contratistas.
9. Deberá amparar la responsabilidad de las Empresas y/o Instituciones en caso de daños o perjuicios a la familia de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativa, capacitación y actividades sociales, espectáculos y de más eventos que organice, promueva y/o desarrolle el asegurado dentro y fuera de sus locales.
10. Deberá cubrir la responsabilidad civil derivada de una polución y/o contaminación accidental, súbita e imprevista incluyendo gastos de remediación y limpieza.
11. Deberá amparar la Responsabilidad Civil del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte incluyendo carga y descarga de líquidos y gas combustible y/o inflamables e insumos químicos.
12. Bajo la cláusula de uso de armas de fuego deberán cubrirse los daños personales y materiales que se puedan ocasionar por persona autorizada en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado. La presente cobertura aplica siempre y cuando se cuenten con la respectiva licencia otorgada por las autoridades competentes.
13. Se cubre las reclamaciones que tengan como origen un acto delictivo, en el cual el asegurado sea un agente pasivo.
14. Se deja constancia que la póliza ampara los daños ocasionados por la instalación o explotación de los elementos de publicidad que se encuentren dentro y/o fuera de los predios, incluyendo los ubicados en los perímetros.
15. La cláusula de Alimentos y Bebidas se extiende a cubrir la responsabilidad civil del Asegurado como consecuencia de daños corporales a raíz del consumo de productos alimenticios y bebidas elaborados y/o suministrados por concesionarios u otras empresas que elaboren y/o suministren, o hayan elaborado y/o suministrados alimentos y bebidas dentro de locales del Asegurado.
16. La cobertura de Responsabilidad Civil en exceso de la póliza de vehículos propios, funcionará en exceso de todas las coberturas de responsabilidad civil de la póliza vehicular.
17. La cobertura de Responsabilidad Civil de Vehículos Ajenos, incluyendo vehículos alquilados, se aplicará en exceso de cualquier otro seguro de Responsabilidad Civil válido y cobrable emitido sobre el nombre de la persona y/o entidad que figure como asegurado en el mencionado seguro. En caso de no contar o no poder aplicarse el seguro primario, este seguro funcionará desde el primer dólar.
18. La Cobertura de Responsabilidad Civil Patronal cubrirá todas las cantidades que el asegurado tuviera legalmente que pagar por lesiones corporales de sus obreros y/o empleados a consecuencia de cualquier accidente ocurrido durante el transporte hacia y desde locales del asegurado (Transporte de Personal).
19. Bajo Responsabilidad Civil Extracontractual de Playas de Estacionamiento se extiende a cubrir las reclamaciones de terceras personas por el robo total y/o parcial de vehículos de propiedad de dichos terceros mientras estén estacionados en las playas del asegurado. Asimismo, también se cubren los bienes y efectos personales dejados dentro de los mismos, siempre y cuando sean previamente declarados al asegurado.
20. La presente cláusula se otorga para incluir los gastos razonables en que el Asegurado y/o sus representantes incurran en la investigación y/o preparación y/o cuantificación, y/o presentación y/o certificación y/o verificación y/o negociación de un reclamo resultante de un siniestro que se indemnizaría bajo esta póliza.
21. La presente póliza ampara al asegurado frente a los daños y/o perjuicios causados a terceros – materiales y/o personales - como consecuencia de accidentes, súbitos e imprevistos, ocurridos durante la vigencia de la Póliza, en el ejercicio de sus actividades u operaciones, respecto de los cuales sea declarado civil y/o legalmente responsable. Se cubre también – dentro de la suma asegurada contratada – los gastos en los cuales razonable, necesaria y efectivamente incurra el asegurado para su defensa legal ante reclamaciones presentadas en su contra por Terceros, en las que estos Terceros, fundada o infundadamente, cierta o falsamente, aleguen haber sufrido daños y/o pérdidas como consecuencia de un accidente del

cual, los Terceros, señalen que el Asegurado es civil y/o legalmente responsable. El término daños y/o pérdidas, se entiende también como el perjuicio económico causado a un tercero, no encontrándose limitado tan solo al daño material y/o físico, sino hasta donde alcance la responsabilidad del asegurado en función a los dictámenes y/o fallos que las autoridades determinen en su momento.

22. La presente póliza ampara al asegurado contra las reclamaciones de terceros, a raíz de un daño personal y/o material y/o contra cualquier otro perjuicio ocasionado, a raíz de la actividad y/o función u operación de la ONPE, dentro del marco regulatorio que disponen las leyes del Estado, por tanto, se dan por no incluidas y/o no consideradas, cualquier exclusión y/o condición que se oponga y/o entre en contradicción con las mismas.
23. Se procede a otorgar la cobertura de Responsabilidad Civil en que incurra el Asegurado por daños materiales y/o personales ocasionados a terceros durante la vigencia de la póliza, como resultado directo de las actividades o negocios del asegurado hasta S/ 475,000.00 en LAA, siempre y cuando el Asegurado sea declarado civilmente responsable de acuerdo con los artículos 1969 y 1970 del Código Civil Peruano.
- Entre las actividades desempeñadas por el asegurado se encuentran las siguientes:
 - Organizar y ejecutar distintos procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular.
 - Verificación de firmas de adherentes de los partidos políticos en proceso de inscripción.
 - Brindar asistencia técnica electoral en los procesos de democracia interna.
 - Asistencia técnica en la elección de autoridades de centros poblados, de universidades, de representantes de la sociedad civil a nivel nacional y local, en los consejos de coordinación regional y local y de autoridades y representantes de todas las organizaciones de la sociedad y del estado que requieran su apoyo durante los procesos electorales.
 - Servicios de prestador de servicios de valor añadido para el estado peruano como autoridad de sellado de tiempo.
 - Entidad de registro y verificación para el estado peruano.
 - Entidad de certificación para el estado peruano.
 - Otros que se les confiera durante la vigencia de la póliza, será previa comunicación a la compañía.

DEDUCIBLES por todo y cada evento

- a. Todo riesgo: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 3,250.00 +IGV
- b. Gastos Extraordinarios, Cobertura Automática e Inclusión Automática: Según cobertura afectada.
- c. Terremoto y Riesgos de la naturaleza: (temblor y/o erupción volcánica y/o fuego subterráneo y/o maremoto y/o salida de mar): 1% del valor declarado del predio afectado y de sus bienes contenidos, mínimo S/ 8,125.00 + IG.V.
- d. Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y/o Terrorismo :10% del monto indemnizable, mínimo S/ 3,250.00 + IG.V.
- e. Gastos extras: 03 días
- f. Rotura de maquinaria: 2% del valor de reposición a nuevo del equipo afectado, mínimo S/ 1,625.00 + IG.V.
- g. Responsabilidad Civil S/ 800.00 + IG.V, sólo para daños materiales, excepto para:
Gastos Admitidos: Sin deducible.
Gastos Penales: Sin deducible.
- h. Equipo Electrónico:
 - Sección I y II: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 650.00 + IG.V
 - Gastos adicionales para Equipo Electrónico: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 650.00 + IG.V
 - Sección III: 2 días.
 - Equipo móvil y portátil: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 500.00 +IGV excepto para equipos cuyo valor sea menor a S/3,500.00 + IG.V, en ese caso el deducible será de S/350.00 + IG.V
 - Infortunio: 10% del monto indemnizable, mínimo S/900.00 + IG.V

- i. Transporte Incidental / Transporte Nacional: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 325.00 + IGV
- j. Rotura de vidrios y/u objetos frágiles incluyendo avisos publicitarios y paneles: Sin deducible.
- k. Acervo Documentario: 10% del monto siniestrado, mínimo S/ 980.00 + IGV
- l. Dinero y/o valores: 10% del monto del siniestro mínimo S/ 1,625.00 + IGV
- m. Daños por agua: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 800.00 + IGV
- n. Vehículos en talleres: 15% del monto indemnizable, mínimo S/1,500.00 + IGV
- o. Arrendamiento: 3 días
- p. Vehículos propios y/o de terceros: 10% del monto indemnizable, mínimo S/1,500.00 + IGV
- q. Todo Riesgo de Construcción y Montaje: 10% del monto indemnizable, mínimo S/1,500.00 + IGV
- r. Daños a locales de terceros ocupados por el asegurado: 10% del monto indemnizable, mínimo S/1,500.00 + IGV
- s. Equipos de la entidad en domicilios de trabajadores: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 500.00 + IGV

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

- **Nombramiento del Ajustador**
Se deja constancia, que, en caso de algún siniestro, el asegurado tiene el derecho de nombrar al ajustador de acuerdo al marco legal vigente con la finalidad de que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro. Asimismo, si el asegurado estuviera en desacuerdo con el proyecto de liquidación por parte del ajustador, podrá solicitar en primera instancia revisarlo en directo con la aseguradora o solicitar una segunda opinión y en última instancia proponer ir a un arbitraje.
- **Evaluación inicial de daños**
La Compañía de Seguros se compromete, a través del Ajustador designado, a emitir un informe de evaluación inicial de daños dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que el Asegurado haya notificado la ocurrencia de un siniestro. El informe deberá pronunciarse sobre la procedencia del reclamo, estimar el monto aproximado de los daños reportados y precisar la información que deberá presentar el asegurado para sustentar el monto de la indemnización reclamada.
- **Pre-Liquidación de Daños**
La Compañía de Seguros se compromete a presentar al Asegurado, a través del Ajustador designado, la pre-liquidación de daños dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que el Asegurado le haya entregado el presupuesto de reparación o reposición de los daños y la correspondiente información sustentatoria. El Asegurado decidirá la forma de indemnización. En caso seleccione la modalidad de reposición y/o reparación vía pago a proveedor, el Asegurado será quien elija a la empresa proveedora, asimismo, se establece que se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien o vehículo deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza.
- **Adelanto de Indemnización**
La Compañía de Seguros conviene en desembolsar el 50% del monto del valor estimado de la indemnización dentro de los 45 días siguientes a las fechas en que el Asegurado le haya entregado el presupuesto de reparación o reposición del siniestro y la correspondiente información sustentatoria. Para este efecto, el valor estimado de la indemnización será el que se indica en el informe de pre-liquidación de daños preparado por el Ajustador designado, o a falta de ese informe, el que se indica en el presupuesto de reparación o reposición elaborado por el Asegurado.
- **Liquidación de Daños**
La Compañía de Seguros conviene en abonar la indemnización dentro de los plazos de ley o de acuerdo a su propuesta técnica y luego que ésta reciba el convenio de Ajuste

debidamente suscrito entre el ajustador y el asegurado, con el objeto de reparar o reponer las obras aseguradas dañadas.

La modalidad de indemnización será elegida por el asegurado. Se aclara que los deducibles de los siniestros cubiertos en las pólizas patrimoniales serán descontados de los importes indemnizatorios, y en los supuestos que la indemnización se realice mediante reparación o reposición, los deducibles serán pagados por la entidad antes que la aseguradora cumpla con efectuar el último pago al proveedor o máximo 30 días después de haber efectuado dicho pago de acuerdo a disponibilidad presupuestal de la Entidad.

En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, debido a una mejora o pago de gastos no reconocidos como parte del siniestro pero que deben de pagarse para la reparación o reposición, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la Compañía de Seguros en el plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente. Procede la reposición cuando los bienes son de similares características; entendiéndose por ello a la similitud de marca, clase, uso y año de fabricación.

- Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV)
La Compañía de Seguros conviene en incluir en la indemnización el Valor del Impuesto General a las Ventas aplicable al costo de reposición de obra por indemnización.

- Ajuste de Precios
Mediante esta cláusula, el Asegurador conviene en reajustar el monto de la indemnización resultante de un siniestro de acuerdo a una fórmula polinómica de reajuste de precios que compense al Asegurado por las variaciones ocurridas en el valor de los insumos entre la fecha del siniestro y la fecha de suscripción del correspondiente Convenio de Ajuste. Asimismo, el Asegurador conviene en reconocer que el monto de dicho reajuste es parte del valor de reparación o reposición a la fecha del siniestro. La fórmula polinómica será definida por el asegurado en función del presupuesto de reparación o en su defecto de considerarlo pertinente efectuará el reajuste utilizando la variación del índice de precio al consumidor.

- Pago de Intereses
Según lo dispuesto en el Art. 74 de la Ley N° 29946 del "Contrato de Seguros", la Aseguradora pagará interés moratorio, según lo enunciado a continuación:

"El pago de la indemnización o el capital asegurado que se realice directamente a los asegurados, beneficiarios y/o endosatarios, deberá efectuarse en un plazo no mayor de treinta (30), días siguientes de consentido el siniestro.

Se entiende consentido el siniestro, cuando la Compañía de Seguros aprueba o no ha rechazado el convenio de ajuste debidamente firmado por el asegurado en un plazo no mayor de diez (10) días contados desde su suscripción y notificación a la Cía. de Seguros. En caso de mora de la empresa de seguros, esta pagará al asegurado un interés moratorio anual equivalente a uno punto cinco (1.5) veces la tasa promedio para la operación activa en el Perú, en la moneda en que se encuentre expresado el contrato de seguro por todo el tiempo de la mora".

CLÁUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

Se deja constancia que, en caso de algún eventual siniestro, LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de disponer de la intervención de un perito ajustador, para cuyo efecto EL ASEGURADO podrá sugerir, entre la terna que le proponga LA COMPAÑÍA, a la persona natural o jurídica especializada que le merezca mayor confianza.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Ramo, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en caso de un eventual siniestro, la COMPAÑÍA se compromete a conceder al ASEGURADO, pagos a cuenta del siniestro por una suma no superior al 50% del valor del mismo, siempre que:

- 1.1 Un ajustador independiente, aceptado por ambas partes, corrobore que los daños o pérdidas reclamados están cubiertos por la Póliza, autorice el adelanto y fije su monto.
- 1.2 En caso que los pagos a cuenta por concepto de tales adelantos excedan el monto indemnizable, el ASEGURADO se compromete a reintegrar a la COMPAÑÍA dicho exceso.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Ramo, en cuanto no se hallen modificadas expresamente por esta Condición.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Condición.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, todas las cantidades que el ASEGURADO tuviera legalmente que pagar por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual proveniente de los accidentes que ocurran dentro de los lugares materia del Seguro indicados en las referidas Condiciones Particulares, que dañen a los contratistas de obras que prestan servicio al ASEGURADO como resultado de un daño entre ellos o hacia uno de ellos.

2. EXCLUSIONES

El Seguro otorgado bajo esta Condición no cubre la Responsabilidad derivada de:

- 2.1 Daños a la propiedad o bienes en los cuales los contratistas y/o sub-contratistas estén o hayan estado realizando trabajos.
- 2.2 Daños al equipo y/o maquinaria de construcción o montaje.
- 2.3 Lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades contraídas por cualquier persona que esté trabajando en el lugar de la obra, que esté o hubiera podido estar asegurada bajo un seguro social u obligatorio de acuerdo con la legislación vigente o bajo la cobertura de responsabilidad civil patronal.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuanto no se hallen modificadas por esta Condición.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Condición.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOCATARIOS Y/O ARRENDATARIOS

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, todas las cantidades que el ASEGURADO tuviera legalmente que pagar por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños corporales y/o materiales ocasionados a terceros, resultantes del incumplimiento de las obligaciones que le competen como propietario, arrendatario o usufructuario del inmueble o de los inmuebles descritos en las Condiciones Particulares.

2. GARANTÍAS

Para la aplicación de la presente Condición, el ASEGURADO deberá previamente haber cumplido con las Medidas de Seguridad establecidas por la Autoridad competente.

Asimismo, no deberá haber alterado el uso del inmueble o inmuebles descritos en las Condiciones Particulares.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuanto no se hallen modificadas por esta Condición.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Condición.

GASTOS ADMITIDOS

Gastos Admitidos por persona, se entiende como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza.

GASTOS PENALES

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, ésta se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, este Seguro se extiende a cubrir los gastos de defensa penal en los que incurra el ASEGURADO hasta un máximo de CINCO MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 5,000.00) como límite de indemnización anual, como consecuencia de las demandas que pudieran interponer contra el ASEGURADO los terceros que hayan resultado con daños materiales o corporales provenientes de un accidente o evento amparado por las coberturas de este Seguro. La presente Cláusula no exime al ASEGURADO de sus obligaciones ante la ley.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula. Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, todas las cantidades que el ASEGURADO tuviere legalmente que pagar por concepto de Responsabilidad Civil derivada de cualquier contrato o convenio, como indemnización por lesiones corporales o enfermedades de terceras personas y/o daños a la propiedad de las mismas, **siempre que haya cumplido con las Garantías indicadas en el numeral 3 siguiente.**

2. EXCLUSIONES

La responsabilidad que asume la COMPAÑÍA mediante esta Cláusula, no es aplicable a:

- 2.1 La responsabilidad por cualquier garantía de mercaderías o productos.
- 2.2 Los daños determinados por arbitraje, cuando la COMPAÑÍA no tenga derecho a ejercer los derechos del ASEGURADO en lo que respecta a la selección de los árbitros y en el procedimiento del arbitraje.
- 2.3 Lesión, enfermedad, muerte, daño o destrucción provenientes de defectos en mapas, planos, diseños o especificaciones preparadas, adquiridas o utilizadas por el ASEGURADO o indemnizado, en caso de que cualquiera de estos sea arquitecto, ingeniero o agrimensor.
- 2.4 La penalidad, multa o sanción que imponga cualquier ley o reglamento sobre la venta, donación, distribución o uso de cualquier bebida alcohólica al ASEGURADO en su calidad de persona y/u organización dedicada al negocio de manufacturar, vender o distribuir bebidas alcohólicas o como dueño o arrendador de locales utilizados para tales fines.
- 2.5 Cualquier obligación para la cual el ASEGURADO pudiera ser responsable bajo cualquier ley de trabajo, plan de seguro social, beneficios para desempleo, beneficios laborales, beneficios por incapacidad, ley de accidentes de trabajo u otra ley o plan similar.
- 2.6 El daño o destrucción de cualquier propiedad perteneciente al ASEGURADO u ocupada, alquilada o utilizada por él, o que esté bajo su dominio, control o custodia.
- 2.7 Los perjuicios puramente patrimoniales que no sean consecuencia directa de un daño corporal o material cubierto por la presente Cláusula, así como toda clase de perjuicios indirectos.
- 2.8 La responsabilidad por lesiones corporales o daños a cosas causados directa o indirectamente por cualquier perturbación del estado natural del aire, las aguas, el suelo, el subsuelo y, en general del medio ambiente.
- 2.9 Cualquier responsabilidad causada por agentes contaminantes o que se traduzca en la contaminación del medio ambiente.
- 2.10 Los daños por derrame o infiltración de líquidos, combustibles o productos de cualquier naturaleza que no sean contaminantes.
- 2.11 Los daños corporales y/o materiales derivados de la Responsabilidad Civil Profesional.
- 2.12 Multas, moras, penalidades, sanciones, perjuicios y similares derivados del incumplimiento del contrato, o de su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- 2.13 Gastos de prevención de un evento que pudiera causar daños a terceros.
- 2.14 Daño moral.

3. GARANTÍAS

El contrato o convenio que genere Responsabilidad Civil del ASEGURADO deberá constar necesariamente por escrito. El ASEGURADO se compromete a enviar a la COMPAÑÍA una copia de los contratos por celebrar para fijar la prima correspondiente, con quince (15) días hábiles de anticipación a su fecha de iniciación.

La COMPAÑÍA, luego de haber analizado las condiciones del contrato en un plazo que no excederá de quince (15) días hábiles, notificará por escrito al ASEGURADO la aceptación del mismo, quedando invariables las exclusiones indicadas en párrafos anteriores. Transcurrido el plazo antes

mencionado, si la COMPAÑÍA no hubiese notificado su aceptación al ASEGURADO, se entenderá que ha rechazado la cobertura de la Responsabilidad Civil que genere dicho Contrato.

La cobertura entrará en vigencia una vez que aceptadas tanto la inclusión del contrato por parte de la COMPAÑÍA, como la prima adicional por parte del ASEGURADO, se emita el endoso de pago de prima adicional y se suscriba el convenio de pago de la misma.

La Responsabilidad Civil que se genere de dicho Contrato o Convenio deberá obedecer a un hecho accidental y derivado de la propia ejecución del Contrato o convenio. Asimismo, deberá estar expresamente declarada así, mediante sentencia judicial firme y ejecutoriada, con carácter de cosa juzgada y cuya extensión alcanzará tanto lesiones corporales o enfermedades de terceras personas, así como daños a su propiedad y a propiedades adyacentes.

4. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ALMACENAMIENTO Y MANIPULEO DE HIDROCARBUROS

1. ALCANCE

La presente Póliza cubre, hasta la suma asegurada establecida en las Condiciones Particulares, la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el ASEGURADO, proveniente de un accidente que ocurra durante la vigencia de esta Póliza y que cause daño corporal y/o material a terceros como resultado directo de las operaciones normales, inherentes y necesarias, correspondientes al almacenamiento y manipuleo de hidrocarburos, dentro del territorio del Perú.

La COMPAÑÍA, sólo responderá por las cantidades que el ASEGURADO tuviese que abonar a terceros, en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada o mediante una transacción celebrada en la forma de ley, previa autorización de la COMPAÑÍA, siempre y cuando el daño causado esté cubierto en esta Póliza.

La COMPAÑÍA, no responderá por gastos y/o desembolsos que no formen parte de una sentencia judicial ejecutoriada o de una transacción celebrada en la forma de ley con el tercero afectado.

Para efectos de la presente cobertura, se entenderá por ACCIDENTE lo indicado a continuación: Acto o hecho que se deriva de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria, originada en una acción del ASEGURADO, y que produce daños a personas o cosas.

2. EXCLUSIONES

El Seguro otorgado bajo esta Condición no cubre la responsabilidad derivada de:

2.1 Daños ocasionados a la mercancía almacenada.

- 2.2 Daños distintos a los ocasionados por los hidrocarburos líquidos almacenados.
- 2.3 Daños ocasionados a los vehículos sobre los cuales se efectúan las operaciones de carga, transporte, trasbordo y descarga, así como los producidos a cualquier maquinaria o equipo que interviene en estas operaciones.
- 2.4 Daños originados directa o indirectamente, parcial o totalmente, o agravados por o resultantes de mercancías que no sean hidrocarburos líquidos.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Condición las Condiciones Generales de Contratación las Condiciones Generales y particulares del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre esta Condición.

4. CLAUSULA DE GARANTIA

Queda entendido y convenido bajo pena para el asegurado de perder todo derecho de indemnización procedente de la presente póliza, que este seguro se realiza en virtud de la siguiente garantía:

Cumplir obligatoriamente con todas las disposiciones que dicta el Decreto Supremo 26-94 EM, Art. 74º, Título IV, Cap. I, el Decreto Supremo 30-98 EM Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de hidrocarburos.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARGA DERIVADA DEL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS

1. ALCANCE

La presente Póliza cubre, hasta la suma asegurada establecida en las Condiciones Particulares, la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el ASEGURADO, proveniente de un accidente que ocurra durante la vigencia de esta Póliza y que cause daño corporal y/o material a terceros como resultado directo de las operaciones normales, inherentes y necesarias, correspondientes al transporte de hidrocarburos, dentro del territorio del Perú.

La COMPAÑÍA, sólo responderá por las cantidades que el ASEGURADO tuviese que abonar a terceros, en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada o mediante una transacción celebrada en la forma de ley, previa autorización de la COMPAÑÍA, siempre y cuando el daño causado este cubierto en esta Póliza.

La COMPAÑÍA, no responderá por gastos y/o desembolsos que no formen parte de una sentencia judicial ejecutoriada o de una transacción celebrada en la forma de ley con el tercero afectado.

Para efectos de la presente cobertura, se entenderá por ACCIDENTE lo indicado a continuación: Acto o hecho que se deriva de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria, originada en una acción del ASEGURADO, y que produce daños a personas o cosas.

2. EXCLUSIONES

El Seguro otorgado bajo esta Condición no cubre la responsabilidad derivada de:

- 2.1 Daños ocasionados a la mercancía transportada.
- 2.2 Daños ocasionados a los vehículos sobre los cuales se efectúan las operaciones de carga, transporte, trasbordo y descarga, así como los producidos por cualquier maquinaria o equipo que interviene en estas operaciones.
- 2.3 Daños ocasionados a puentes, pistas, postes y cables de cualquier servicio, a consecuencia del peso o tamaño de la carga.
- 2.4 La propiedad o uso del vehículo transportador.
- 2.5 Daños originados directa o indirectamente, parcial o totalmente, o agravados por o resultantes de mercancías que no sean hidrocarburos líquidos.
- 2.6 Daños distintos a los ocasionados por los hidrocarburos líquidos transportados.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Condición las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales y particulares del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre esta Condición.

4. CLAUSULA DE GARANTIA

Queda entendido y convenido bajo pena para el asegurado de perder todo derecho de indemnización procedente de la presente póliza, que este seguro se realiza en virtud de la siguiente garantía:

Cumplir obligatoriamente con todas las disposiciones que dicta el Decreto Supremo 26-94 EM, Art. 74º, Título IV, Cap. I, el Decreto Supremo 30-98 EM Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de hidrocarburos, Decreto Supremo 058-2003-MTC Reglamento Nacional de Vehículos, y el Decreto Supremo 040-2001-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transportes.



VEHICULOS

CONDICIONES PARTICULARES

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE: OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE

RUC: 20291973851

DIRECCION: Jr., Washington N° 1894 Cercado de Lima, Lima

EMAIL: eandonaire@onpe.gob.pe

TELEFONO: 4170630

ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades de la Administración Pública en General

MATERIA ASEGURADA:

Ampara contra todo riesgo vehículos según relación (ligeros y pesados) que se encuentren y/o circulen en cualquier parte del territorio nacional, de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su cuidado, custodia y responsabilidad y/o en los cuales el asegurado tenga la responsabilidad de contratar el seguro.

COBERTURAS - SUMAS ASEGURADAS

- Daño propio (incluyendo mas no limitando a, accidente y/o choque, despiste, vuelco, incendio, explosión, robo parcial y total, rotura de lunas. Así como cualquier otra causa externa, repentina, súbita y violenta; no expresamente excluida): suma asegurada
- Responsabilidad civil frente a terceros: s/ 472,500.00 por vehículo.
- Responsabilidad civil en exceso para toda la flota c/u: s/ 472,500.00
- Responsabilidad civil frente a ocupantes c/u: s/ 157,500.00
- Accidentes ocupantes:
muerte c/u: s/ 63,000.00
- Invalidez permanente c/u: s/ 63,000.00
- Gastos de curación c/u: s/ 12,600.00
- Gastos de sepelio c/u: s/ 5,000.00, de acuerdo a capacidad de vehículo
- Gastos por traslado de restos mortales c/u: s/ 6,628.00, de acuerdo a capacidad de vehículo
- Cirugía estética por accidente, límite por evento, por ocupante (dentro de la cobertura de gastos de curación).
- Gasto de evacuación a reembolso. La cobertura se otorga dentro del territorio nacional, se considera solo el transporte del paciente: s/ 9,942.00
- Riesgos políticos (la cobertura de riesgos políticos se refiere a huelgas conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo, terrorismo y sabotaje. Así como por actuaciones de las fuerzas armadas y/o de seguridad en tiempos de paz): suma asegurada
- Riesgos de la naturaleza: suma asegurada
- Accesorios musicales. No aplicable para motos: s/ 3,200.00 c/u
- Auxilio mecánico permanente a nivel nacional, al 100% llamando a la central de emergencia. En caso de reembolso hasta (por evento): s/ 3,314.00
- Servicio de grúa por desperfecto mecánico o siniestro, a nivel nacional al 100% hasta: s/3,500.00

- c/u
- Servicio de ambulancia a nivel nacional al 100% hasta: s/ 6,500.00 c/u
 - Auto de reemplazo – la cobertura de vehículo de reemplazo será aplicable únicamente a automóviles y camionetas de hasta 9 asientos. La unidad de reemplazo a otorgar será de acuerdo a la disponibilidad del proveedor.
 - Daño propio por ausencia de control: suma asegurada
 - Responsabilidad civil por ausencia de control: s/ 331,400.00
 - Circulación en vías no regulares
 - Rotura de lunas sin deducible (solo nacionales)
 - Accesorios especiales fijos o no, que sean de fábrica, hasta su valor de reposición, otros hasta: s/ 3,500.00
 - Equipos musicales, de comunicación extinguidores, llaves especiales, circulinas, entre otros
 - Gastos de búsqueda y rescate por evento: s/ 15,000.00 c/u

CLAUSULAS ADICIONALES

1. Exoneración de denuncia policial.
2. Cobertura automática de nuevas unidades (nuevas o usadas) por 30 días, sin estar sujeta a inspección.
3. Libre elección de talleres, atención de siniestros en talleres no afiliados y en talleres afiliados de la compañía de seguros, según la elección de la ONPE.
4. Restitución automática de la suma asegurada y para accesorios musicales y/o especiales.
5. Cláusula de Participación de Utilidades
6. Nombramiento de Ajustadores, según ley de seguros vigente

BENEFICIOS

1. Asistencia de procuradores, asesoría, emergencia médica asistida y ambulancia, las 24 horas del día.
2. Asistencia mecánica, en caso de accidente o desperfecto mecánico.
3. Exoneración de denuncia policial en caso de no involucrar a terceros, se exonera al asegurado de la denuncia policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la central de emergencia de la cía. De seguros y permitir a la unidad móvil de la compañía. Constatar los hechos en los casos siguientes: choque estacionado, choque y fuga, choque sin daños a terceros, robo parcial, robo de accesorios, etc.

CONDICIONES ESPECIALES

1. En caso de pérdida total, se indemnizará la suma asegurada señalada en póliza como suma asegurada, sin aplicar ningún otro mecanismo para la valorización de la indemnización, portanto, queda sin efecto todo porcentaje que limite el mismo.
2. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días calendario, a fin de evitar la extemporaneidad.
3. Se deberá ofrecer vehículo de reemplazo para la entidad por 30 días calendario (para cualquier siniestro que inmovilice la unidad y/ o pérdida total, incluyendo robo parcial y/o total), debiendo otorgarse un vehículo superior al estándar (Toyota Yaris, Kia Rio, etc.) Establecido normalmente en las condiciones de la póliza. Esta condición sería únicamente para ser aplicado para las unidades de los altos funcionarios de la institución. Donde no exista un proveedor será a reembolso con un importe de hasta s/. 300 por día incluido IGV. Con relación a la garantía requerida por el proveedor, esta será asumida al 100% por la aseguradora; por tanto, el asegurado estará exonerado de la firma del documento concerniente a la garantía y/o del voucher de tarjeta de crédito sin que ello signifique la exoneración de su responsabilidad en caso de siniestro de la unidad de reemplazo.

4. El técnico revisará y aprobará el presupuesto por la reparación del vehículo máximo en 72 horas de ingresada la unidad al taller de reparación. En su defecto se iniciará los trabajos por parte del taller, dando por aprobado automáticamente el presupuesto, por cuenta y costo de la aseguradora.
5. En caso de pérdida total, la atención del siniestro podrá ser bajo la modalidad de reposición con otro vehículo de igual o similares características. En el caso que el asegurado opte por la reposición del bien siniestrado, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada será realizado por la entidad. En caso fuera bajo indemnización, se debe girar cheque por el importe de la suma asegurada sin ninguna depreciación.
6. En caso de accidente vehicular con pérdida total, la entidad procederá a emitir la resolución dando de baja al vehículo por causal de reparación onerosa.
7. En caso de ocurrencia de siniestro por daños parciales, o cambio de parabrisas, la compañía de seguros reconocerá el 100% del costo de la reparación en el taller elegido. Posteriormente, el deducible será pagado por la entidad previa presentación de la factura respectiva. La entidad se compromete a realizar el pago del deducible a la compañía de seguros en un plazo máximo de 30 días calendario luego de recibida la factura respectiva, en caso de incumplimiento la entidad perderá el beneficio.
8. No deberá aplicarse ningún tipo de coaseguro ante una pérdida parcial o total.
9. Deberá aplicarse el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del chofer.
10. Deberá cubrir robo para todos los vehículos inclusive pesados y menores sin prescripciones de seguridad.
11. No se aplicará depreciación por robo de llantas de los vehículos.
12. Se extenderá la cobertura para vehículos mientras sean remolcados y/o reparados y/o permanencia en talleres.
13. Los deducibles que figuran en las condiciones particulares deberán prevalecer sobre cualquier cláusula.
14. En caso de siniestro sólo se podrán utilizar repuestos originales de la marca del vehículo afectado.
15. En caso de siniestro de una unidad asegurada que por falta de un taller autorizado y/o de la marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro a efectos de ser reparada, la aseguradora brindará el servicio de grúa respectivo bajo su costo.
16. No será obligatoria la instalación de sistema remoto de rastreo vehicular (GPS) en los vehículos asegurados para que la aseguradora otorgue cobertura a los siniestros por robo total. En todo caso la aseguradora podrá instalarlos bajo su propia cuenta y costo.
17. Para efectos de la cobertura de la póliza, el conductor deberá ser considerado un ocupante.
18. Gastos de defensa jurídica y penal hasta s/. 17,000
19. La presente póliza deberá amparar cualquier daño que pudiera sufrir la materia asegurada, se encuentre o no en circulación.
20. No se deberá excluir la cobertura en caso de declaraciones inexactas, errores y/o tergiversadas de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la empresa o institución.
21. Bajo riesgos de la naturaleza se incluirán pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, tsunami, maremoto y/o salida de mar, marejada, maretazo, oleaje, huracán, ventarrón, vendaval, granizo, nieve, desbordamiento, derrumbes, desprendimiento de tierra o rocas, rayo y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico).
22. La cobertura de RC de ocupantes deberá incluir un sub-límite de gastos médicos admitidos hasta US\$ 5,000 por vehículo en exceso de las coberturas de SOAT y de gastos de curación bajo accidentes personales de la presente póliza.
23. Para la indemnización no será necesario devolver la carátula desmontable del equipo siniestrado.
24. Circulación en vías no regulares incluirá la circulación en quebradas y/o cruce de ríos, lagunas, lagos, quebradas, dunas, transporte en barcas y orillas de mar sin ninguna restricción de caminos.

25. En caso de que no existan los repuestos necesarios en el mercado nacional, la aseguradora asumirá adicionalmente los importes de derechos de importación y del flete aéreo para conseguir los repuestos o en el caso que ya no existan los repuestos se indemnizará a valor de mercado para una pieza similar. En ambos casos la aseguradora pagará, además el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller de mecánica de reconocido prestigio.
26. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o póliza diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo. Y en caso de un siniestro en el cual se aplique más de un deducible, coaseguro o la combinación de ambos, se aplicará uno solo, el mayor.
27. La cobertura de responsabilidad civil deberá cubrir los daños frente a terceros que puedan ocasionar durante su circulación los remolques, semi-remolques o carretas o algún otro vehículo, mientras están siendo haladas por el vehículo asegurado, incluyendo los daños que puedan causar si se desprenden con motivo de la circulación u accidente. Asimismo, los daños materiales que puedan causar estos remolques, semi-remolques o carretas o algún otro vehículo al vehículo asegurado están cubiertos bajo daño propio.
28. El aire acondicionado, las bolsas de aire (air-bag), faros neblineros, llantas y aros especiales, así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos, originales o no, se encuentran incluidos en el valor del vehículo.
29. Se cubrirán los costos del traslado de los restos de las unidades que hayan sufrido una pérdida total en provincias o zonas alejadas de Lima.
30. En caso de siniestro de una unidad asegurada que por falta de un taller autorizado y/o de la marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro a efectos de ser reparada, se ampararán los gastos que este transporte ocasionara coordinado con la aseguradora.
31. Se ampararán siniestros cuando la licencia de conducir del chofer haya sido retenida por las autoridades y este hecho no sea de conocimiento del contratante y/o asegurado.
32. Se cubrirán los gastos de rescate como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro.
33. La cobertura de responsabilidad civil frente a terceros cubrirá a los trabajadores y familiares de estos, así como contratistas o sub-contratistas y personas que de hecho o derecho, dependan del contratante y/o asegurado.
34. La cobertura de accidentes personales para ocupantes deberá activarse por cualquier evento o siniestro que se encuentre amparado por esta póliza, incluyendo las acciones de subir y/o bajar del vehículo.
35. Dentro de la cobertura de accidentes personales, las sumas aseguradas, serán iguales para todos los pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción, o aplicación de porcentaje.
36. En adición a las condiciones particulares y generales, la póliza deberá cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas, desprendimiento de tierra y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas y/o tierra causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
37. Se cubrirán los daños por incendio, derivados de un caso fortuito, incluyendo corto circuito y cualquier tipo de instalación defectuosa y/o incorrecta, que no sea realizado por el propio asegurado. La cobertura aplica cuando el vehículo asegurado se encuentre o no en circulación.
38. En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero sí el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.
39. La cobertura de accidentes personales se activará desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos al libre tránsito.
40. Se extiende el plazo de denuncia policial hasta 8 horas después de ocurrido el siniestro.
41. En el caso de rotura de lunas importadas se incluye las láminas de seguridad y polarizado, sin

- deducible alguno por lámina.
42. Para los casos de robo de accesorios musicales, en caso de no existir en el mercado el modelo de equipo robado, se reemplazará con un modelo "similar" al que haya sufrido el siniestro, pero no de menores características, sin cobro de prima ni deducible adicional.
 43. Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso.
 44. Se declara pérdida total de una unidad cuando el costo de la reparación sea igual o mayor al 70% de la suma asegurada del vehículo.
 45. Bajo la presente póliza se extiende a cubrir todos los gastos por búsqueda y rescate de los vehículos asegurados que se deba pagar por cualquier tipo de siniestro amparado por la póliza.
 46. La cobertura de accidentes personales y responsabilidad civil de ocupantes se extiende a cubrir a la totalidad de ocupantes de cada unidad asegurada, según número de asientos indicado en tarjeta de propiedad que se detalla en relación de vehículos asegurados bajo la presente póliza.
 47. Se extiende a cubrir hasta el límite asegurado, toda pérdida y/o daños que ocurran cuando el vehículo asegurado se encuentre circulando en aeropuertos, puertos y similares.
 48. Se cubre la responsabilidad civil frente a terceros cuando el vehículo ocasione daños materiales y/o personales como consecuencia de la activación accidental del airbag mientras el vehículo se encuentre en movimiento.
 49. Reposición de llaves, incluyendo electrónicas, en caso de daño o robo hasta s/5,000
 50. Se debe tomar en cuenta que, dentro de la flota vehicular de la ONPE, existen vehículos asignados para el uso oficial de la ONPE, los mismos que se encuentran amparados por las exoneraciones establecidas en el reglamento nacional de tránsito, artículos 230 y 231 y la ley n°27200 "ley que regula el uso de señales audibles y visibles en vehículos de emergencia, vehículos oficiales y vehículos de control tributario y aduanero", los mismos que pueden ser conducidos por personal especial asignado.
 51. Para los casos de pérdida total de vehículos incautados que se encuentren bajo la responsabilidad del asegurado, la indemnización se efectuará al propietario de dichos vehículos, luego que la autoridad competente determine la titularidad de propiedad de dichos bienes. Y en los casos de vehículos asignados a la entidad, bajo resolución de cesión de uso, afectación en uso, la indemnización se efectuará al titular que figure como propietario de los mismos.
 52. En caso de ocurrencia de siniestro por daños parciales, o cambio de parabrisas, la compañía de seguros reconocerá el 100% del costo de la reparación en el taller elegido. Posteriormente el deducible será pagado por la entidad, previa presentación de la factura respectiva. La entidad se compromete a realizar el pago del deducible a la compañía de seguros, en un plazo máximo de a 30 días calendarios luego de recibida la factura respectiva, en caso de incumplimiento la entidad perderá el beneficio.
 53. Se deja constancia que, en caso de ocurrencia de un siniestro vehicular, en el cual se tenga que realizar el pago de alguna factura, como por ejemplo el deducible, se podrán aplicar a este pago los saldos a favor que el asegurado tenga por cualquier otro concepto, inclusive de otros riesgos.
 54. Exclusión para riesgos cibernéticos (NMA 5401)
 55. Exclusión de coronavirus (LMA 5391)

CONDICIONES ESPECIALES - AUSENCIA DE CONTROL

Los siguientes términos y condiciones deberán prevalecer sobre el condicionado general y la cláusula de ausencia de control:

56. La cláusula de ausencia de control deberá ser extensiva para todos los conductores que laboren bajo cualquier modalidad y se encuentren debidamente autorizados para la conducción de los vehículos de propiedad de la ONPE.
57. Deberá aplicarlas 24 horas del día, todos los días del año, aun cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de las funciones autorizadas a los trabajadores.
58. Deberá ser extensiva a todos los vehículos señalados en póliza, sean o no de propiedad de la entidad, que se encuentren bajo responsabilidad de la entidad, bajo cualquier modalidad.

59. En caso de aplicar la cobertura de ausencia de control, la compañía de seguros no repetirá contra los empleados del asegurado.
60. La cobertura de ausencia de control no se invalidará por el hecho de que el chofer hubiera presentado una licencia de conducir falsificada y/o adulterada, o teniéndola ésta no lo faculte a conducir la unidad y este hecho no fuera de conocimiento del asegurado.
61. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de ausencia de control, los alcances de la cobertura se deberán extender a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como accidentes de ocupantes, responsabilidad civil de ocupantes, entre otras.
62. No se excluirá la cobertura en caso de declaraciones inexactas y/o errores de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la institución.
63. Bajo esta cláusula deberán ampararse los daños causados a terceros y el sufrido por el vehículo cuando se encuentre en poder de personas extrañas por haber sido robado, o cuando el conductor se ve obligado a conducir bajo la amenaza de terceros que amenacen su integridad física o su vida.
64. Bajo la cláusula de ausencia de control se cubrirán siniestros cuando el vehículo hubiese estado transitando por vías o lugares no autorizados para el tránsito vehicular, a nivel nacional para toda vía o camino.
1. Bajo la cobertura de ausencia de control se levantan las siguientes faltas consideradas como muy graves en el reglamento de tránsito:
- No respetar los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.
 - No detener al llegar al cruce ferroviarios a nivel.
 - Circular en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario.
 - Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
 - Desobedecer las indicaciones del efectivo de la policía nacional asignado al control del tránsito.
 - Circular sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos.
 - Voltar en u sobre la misma calzada, en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras, cima de cuevas, cruces ferroviarios a nivel u otros lugares de riesgos para la seguridad.
 - Estacionado en curvas, puentes, túneles, zonas estrechas de la vía, pasos a nivel, pasos a desnivel en cambios de rasante, pendientes y cruces de ferrocarril.
 - Estacionar en carreteras sin señalar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.
 - Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.
 - No llevar puesto el cinturón de seguridad.
 - Estacionar el vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización.
 - Circular por vías o lugares no autorizados para el tránsito.
 - Circular con personas que no llevan puesto el cinturón de seguridad.
 - Esta póliza cubre daños materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o daños personales y/o pérdidas, cuando el vehículo asegurado se encuentre:
 - Circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito.
 - Siendo conducido por una persona en estado de ebriedad y/o que este bajo los efectos o influencia de los estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.
2. Para efectos de esta póliza, se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad, cuando la practicársele el examen de alcoholemia u otro que corresponda, este arroje un resultado igual o superior hasta 0.5 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente.
- Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente, se considerará que cantidad de alcohol en una persona desciende cada hora
- 0.11 gramos de alcohol por litro de sangre; consecuentemente, a la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia, se le añadirá 0.0018333 gramos de alcohol por litro de sangre, por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que se practicó el examen.

Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaban en estado toxicológico u otro que corresponda, en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; consecuentemente se aplicará la presente exclusión.

CONDICIÓN ESPECIAL PARA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES:

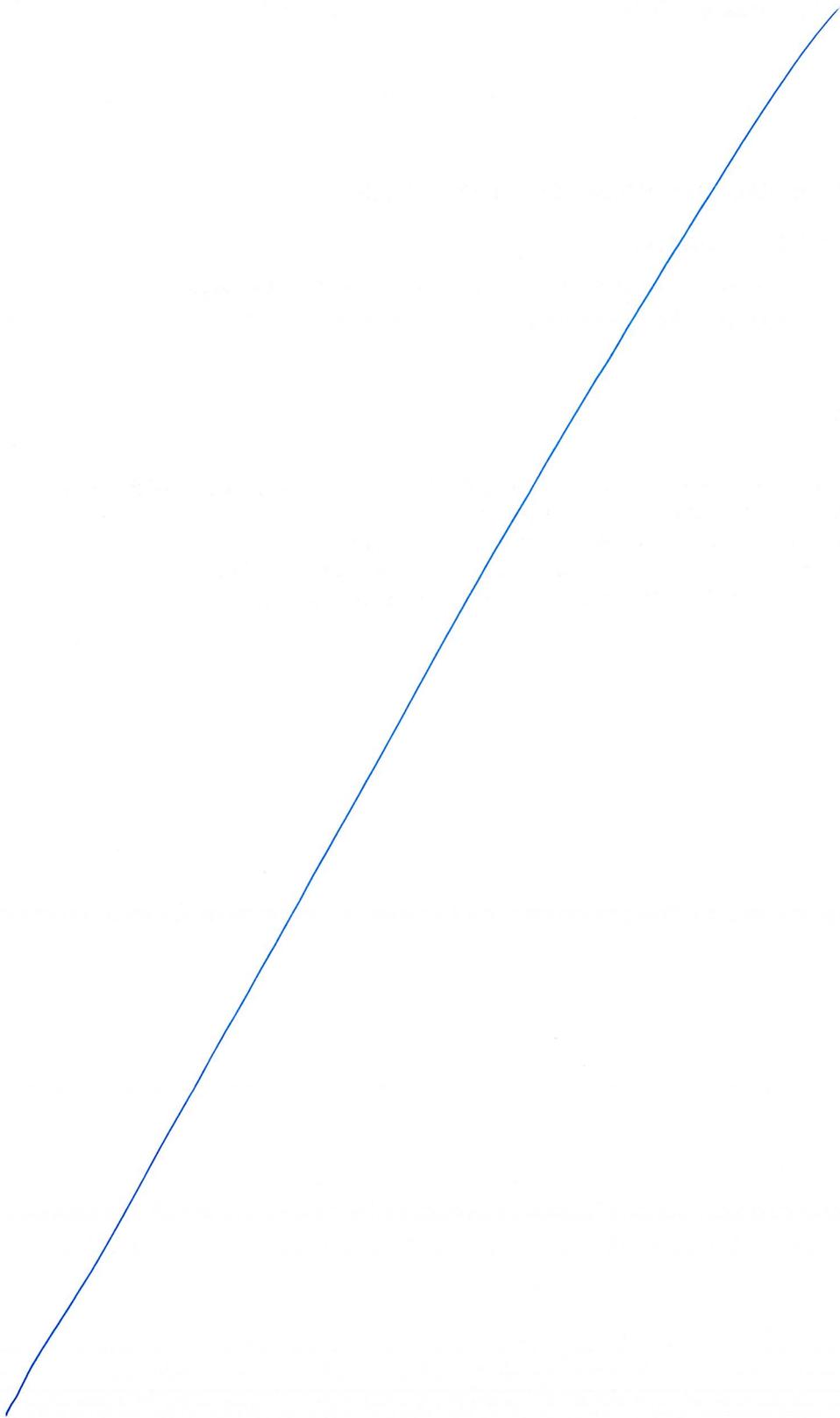
PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES:

Prima neta ganada - 40% gastos generales – siniestros liquidados = resultado

Participación para el cliente: 50% del resultado

DEDUCIBLES

1. 10% del monto indemnizable mínimo s/. 490.00 + IGV por toda y cada pérdida (excepto para pérdida total), para taller afiliado o no afiliado
2. Reposición de lunas nacionales: sin deducible todo tipo de vehículos
3. Reposición de lunas originales: 10% del monto indemnizable mínimo s/. 490.00 + IGV
4. Vehículo de reemplazo: 24 horas luego de internado el vehículo



POLIZA ASISTENCIA MÉDICA – FORMACIÓN LABORAL

1. Estructura

COBERTURAS:

En caso de enfermedad	S/. 50,0000	
En caso de accidentes	S/. 60,0000	
COBERTURA AMBULATORIA (Consulta médica, farmacia, exámenes auxiliares y procedimientos especiales)		
Crédito	Copago	Cubierto al
Red 1	S/. 30.00	90%
Reembolso en Lima y Provincias	S/. 50.00	80%
Reembolso tarifa "A" hasta S/. 250. El beneficio de reembolso está sujeto a las mismas políticas y exclusiones que las atenciones por crédito.		

COBERTURA HOSPITALARIA		
Crédito	Copago	Cubierto al
Red 1	1 día de hab.	90%
Reembolso en Lima y Provincias	1 día de hab.	85%
Reembolso tarifa "A". El beneficio de reembolso está sujeto a las mismas políticas y exclusiones que las atenciones por crédito.		

CONSULTA MEDICA A DOMICILIO (en proveedores estipulados por la aseguradora)		
	Copago	Cubierto al
Medicina General	S/. 50.00	100%
Especialidades Gastroenterología, cardiología, dermatología	S/. 60.00	100%
Reembolso tarifa "A". El beneficio de reembolso está sujeto a las mismas políticas y exclusiones que las atenciones por crédito.		

PROTESIS QUIRURGICAS INTERNAS, HASTA S/. 12,000.00 c/u		
Excluye prótesis dentales		
Crédito	Copago	Cubierto al
En red ambulatoria de Lima y Provincias	Sin copago	Al 100% hasta S/. 12,000.00

TRANSPORTE POR EVACUACION DE EMERGENCIA		
Lima y Provincias	Copago	Cubierto al
<ul style="list-style-type: none"> Ambulancia aérea / terrestre Avión comercial, vuelo regular nacional (incluye acompañante cuando el estado de salud del paciente así lo requiera y sea determinado por el médico tratante. 	Sin copago	100%
<ul style="list-style-type: none"> Avión comercial por reembolso 		Hasta S/. 600.00
El beneficio aplica cuando el proveedor donde se encuentra el paciente hospitalizado no cuenta con capacidad resolutive necesaria para su atención. La referencia se realizará en ambulancia y/o avión comercial al establecimiento de salud con capacidad resolutive más cercano.		
*Se realizará únicamente bajo prescripción médica y con autorización de la Compañía de Seguros.		

(Handwritten marks: a checkmark, a signature, and a flourish)

ATENCION DE EMERGENCIA MEDICAS / ACCIDENTALES – Lima y Provincias

Cubre todos los gastos incurridos durante las primeras 48 horas, incluye cobertura de continuidad de emergencia accidental ambulatoria hasta por 90 días en el mismo establecimiento donde se atendió inicialmente la emergencia accidental.

La cobertura dentro de este periodo, será cubierta al 100% para lo siguiente: Controles ambulatorios, exámenes de laboratorio de control, exámenes radiológicos de control, sesiones de terapia física, retiro de puntos, retiro de yeso.

No se cubren aparatos ortopédicos ni ortésicos, tales como cabestrillo, collarines, muletas, sillas de ruedas, plantillas ortopédicas, corsets, chalecos, tirantes, audífonos, prótesis externas, calzado ortopédico.

La determinación de la condición de emergencia es realizada por el médico tratante.

	Copago	Cubierto al
Consulta médica	Sin copago	100%
Medicinas y exámenes auxiliares, y otros (cualquier otro concepto relacionado a la emergencia médica o accidental)	Sin copago	100%

CONSULTA NUTRICIONAL

Crédito	Copago	Cubierto al
Consulta (incluye control y seguimiento)	S/. 60.00	100%

COBERTURA PSICOLOGICA

Crédito	Copago	Cubierto al
Primera consulta (evaluación)	S/ 70.00	100%
Tratamiento	S/ 50.00	
*Incluye consulta psiquiátrica y psicoterapia		

COBERTURA OFTALMOLOGICA

Crédito	Copago	Cubierto al
Red 1 (Lima y provincia)	S/.35	90%
Medición de vista 1 vez al año al 100% (Crédito y reembolso)		

COBERTURA ODONTOLOGICA

Crédito	Copago	Cubierto al
Red 1 (Lima y provincia)	S/.35	80%
Cubre: Curaciones, Extracciones, Profilaxis, Endodoncias, y Rx. (Deducible por pieza tratada)		

COBERTURA POR ACCIDENTES

Muerte accidental	S/. 30, 000.00
Invalidez permanente parcial y/o total	S/. 30, 000.00

GASTOS DE SEPELIO

Todos los gastos cubiertos al 100% como crédito o reembolso hasta S/. 8,000.00, por los conceptos de: ataúd de madera natural, adornos propios de ataúd, carroza de prima, carro para flores, capilla ardiente, asistencia director funerario, personal auxiliar uniformado, preparación tanatología del fallecido, trámites en general y nicho perpetuo o sepultura o inhumación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Se proyecta tener 15 practicantes entre pre-profesionales y profesionales.
- La subvención mensual del practicante se establece de la siguiente forma:

	Subvención mensual
PRE-PROFESIONALES	De acuerdo a la norma legal vigente
PROFESIONALES	De acuerdo a la norma legal vigente

- Se deben de mantener las condiciones establecidas en los términos de referencia, adicionalmente el postor ganador podrá incluir sus condiciones generales y cláusulas adicionales debidamente registradas y autorizadas por la SBS.

- Todos los casos médicos cubiertos bajo la póliza actual deben de tener continuidad de atención en caso se realice el cambio de compañía de seguros (continuidad y cobertura).
- No aplica cobertura para enfermedades congénitas.
- No cubre enfermedades pre existentes.
- Se considera como límite de edad para inclusión y permanencia hasta los 39 años.
- No se aplicarán períodos de carencia.
- Las indemnizaciones no se limitarán para el caso del asegurado que se encuentre en situación pasiva al momento de un accidente y que no influya directamente en la causa del mismo o en la agravación del riesgo.
- Se extiende la cobertura a accidentes y enfermedades de trabajo de cualquier tipo.
- Cobertura de enfermedades epidémicas y pandémicas (incluye cobertura por Covid) hasta el límite de la suma asegurada del plan. Atenciones ambulatorias bajo el beneficio ambulatorio. Atenciones hospitalarias cubiertas al 100%.
- Facilitar la aprobación de las cartas de garantía para atenciones hospitalarias y exámenes complejos en un plazo no mayor a 24 horas.
- La aseguradora deberá entregar a solicitud de la entidad o corredor de seguros los cuadros estadísticos de siniestralidad.
- Cobertura de pruebas Covid, ya sea para consultas "Ambulatorias y/u hospitalarias", en caso las clínicas lo solicite.
- Nombramiento de Ajustadores, según ley de seguros vigente

INFORMACION ADICIONAL

- Se precisa que la entidad no cuenta con ningún caso oncológico de los tres últimos años hasta la actualidad.
- Se precisa que la entidad no cuenta con ningún caso severo de los dos últimos años hasta la actualidad.
- Se precisa que no se cuenta con ningún tratamiento en curso.
- Se confirma que la relación de clínicas queda a libre disposición de la compañía aseguradora. (Proveedores Lima y Provincias). En caso no existan proveedores, aplica reembolso.
- No se cobrarán primas adicionales por practicantes mayores a 30 años (actualmente no se cuenta, pero existe la probabilidad).
- En caso no exista movimiento, se debe remitir una constancia de "Sin movimientos".

FORMA DE DECLARACIÓN:

- Mes vencido, se podrá hacer la declaración de los practicantes conforme a su ingreso. La emisión del recibo y/o liquidación, deberá ser dentro del mes vigente.
- Considerar que la primera declaración será a prorrata, desde el inicio de la vigencia del nuevo contrato, hasta el último día de dicho mes. Posteriormente se renovará, del día 01 al último día de cada mes.
- Se requiere "factura adelantada", junto con la liquidación y/o recibo.



POLIZA VIDA LEY

1. Estructura

GRUPO ASEGURADO

144 plazas vigentes

121 plazas ocupadas que pertenecen al Régimen DL 728 a partir del primer día de labores.

COBERTURAS BÁSICAS	SUMAS ASEGURADAS
Muerte Natural	16 Remuneraciones
Muerte Accidental	32 Remuneraciones
Invalidez Total y Permanente por Accidente	32 Remuneraciones

COBERTURAS ADICIONALES	SUMAS ASEGURADAS
Gastos de sepelio	03 sueldos, máximo S/. 10,000
Desgravamen por saldo insoluto con la entidad	05 sueldos, máximo S/. 10,000
Desamparo familiar súbito	05 sueldos, máximo S/. 30,000
Fallecimiento por cáncer	05 sueldos, máximo S/. 10,000
Fallecimiento por Infarto al miocardio	05 sueldos, máximo S/. 8,000
Fallecimiento por Accidente cerebro vascular	05 sueldos, máximo S/. 8,000
Fallecimiento por Insuficiencia renal crónica	05 sueldos, máximo S/. 8,000
Ceguera por accidente	05 sueldos, máximo S/. 8,000
Quemadura por accidente	05 sueldos, máximo S/. 8,000
Sordera por accidente	05 sueldos, máximo S/. 8,000
Traslado al lugar de origen	05 sueldos, máximo S/. 8,000
Coma	05 sueldos, máximo S/. 8,000
Repatriación de restos	05 sueldos, máximo S/. 8,000
Trasplante de órganos	05 sueldos, máximo S/. 15,000
Cirugía puente aorta coronario	05 sueldos, máximo S/. 5,000
Esclerosis múltiple	05 sueldos, máximo S/. 8,000
Hijo póstumo	05 sueldos, máximo S/. 2,500
Incapacidad laboral temporal por enfermedad o accidente a partir de 60 días	05 sueldos, máximo S/. 8,000
Renta familiar (fallecimiento por Acc. De Trabajo)	½ sueldo, máximo S/. 1,000

INFORMACION ADICIONAL

ESTIMADO MENSUAL DE PLANILLAS	S/. 1'121,200.00
ESTIMADO ANUAL DE PLANILLAS	S/. 13'454,400.00
NUMERO PLAZAS VIGENTES	144
NUMERO DE PLAZA OCUPADAS	121
SUELDO MAYOR SIN TOPE	S/.25,000.00

(Tope de remuneración de Octubre a Diciembre 2022 es S/.11,238.83)

Distribución de Planilla según rango de edad (120 trabajadores cumplen con la antigüedad mínima de 03 meses)

Rango de edad		Nro. De personas	Monto de planilla S/.
De	Hasta		
31	35	5	S/ 44,755.00
36	40	8	S/ 58,962.50
41	45	20	S/ 166,305.00

46	50	18	S/ 179,630.00
51	55	17	S/ 151,782.50
56	60	14	S/ 131,550.00
61	65	22	S/ 149,330.00
66	70	16	S/ 99,075.00
		120	S/ 981,390.00

BENEFICIARIOS

Herederos Legales, en caso no existir, según normativa al cabo de un año, se considerará como beneficiario a ONPE.

CONDICIONES ESPECIALES

- No hay límite de edad para ingreso. No hay límite de edad para gozar de los beneficios adicionales.
- El beneficio de sepelio se brindará bajo el sistema de crédito, carta de garantía o reembolso (persona que asumió el gasto).
- El pago de las indemnizaciones se establecerá en función al tope de la remuneración máxima asegurable al momento del fallecimiento.
- No se considerarán periodos de espera, ni carencia para la aplicación de las coberturas adicionales, ni para las coberturas básicas de ley, otorgándose continuidad de cobertura a los trabajadores que venían siendo asegurados en la anterior aseguradora.
- Las indemnizaciones no se limitarán para el caso del asegurado que se encuentre en situación pasiva al momento de un accidente y que no influya directamente en la causa de este o en la agravación de riesgo.
- En caso de muerte, imposibilidad física o mental del Asegurado de cobrar algún beneficio en vida, éste podrá ser cobrado por el o los Beneficiarios designados en la Declaración Jurada de Beneficiarios.
- Se respetarán los montos de remuneraciones declaradas sin limitar los montos indemnizatorios por edad o por otro concepto.
- En el caso de las indemnizaciones relacionadas a todos los riesgos, el plazo para el pago será dentro del plazo de ley luego de la presentación digital de la documentación completa.
- La aseguradora deberá entregar a solicitud de la entidad o corredor de seguros los cuadros estadísticos de siniestralidad.
- Nombramiento de Ajustadores, según ley de seguros vigente

FORMA DE DECLARACIÓN:

- Se requiere "factura adelantada", junto con la liquidación y/o recibo.
- Emitir constancias y certificados individuales por mes.
- Considerar que la primera declaración será a prorrata, desde el inicio de la vigencia del nuevo contrato, hasta el último día de dicho mes. Posteriormente se renovará, del día 01 al último día de cada mes.

